Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.527 - 205/18 **PARANA, jueves 1º de noviembre de 2018** **EDICION: 36 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1060 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de jefa de División Personal del Hospital "Doctor Luis Ellerman" de Rosario del Tala y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Hilda Beatriz Giupponi, DNI Nº 24.223.556, desde el 11.7.16 al 25.7.16; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Giupponi revista en un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna Nº 5/16 del Hospital "Doctor Luis Ellerman" de Rosario del Tala, se le asignan a la agente Giupponi las citadas funciones en reemplazo de su titular la agente Nidia Beatriz Tellería, DNI Nº 12.281.909, quien durante dicho período hizo uso de su licencia profiláctica;

Que, teniendo en cuenta la obligación por parte del Estado de garantizar el derecho a la salud de los habitantes y asegurar el normal desarrollo de sus efectores por sobre las demoras que pueden tener los trámites tendientes a la cobertura de vacantes en los diferentes servicios, si bien es cierto que la asignación de funciones corresponde a la autoridad de nombramiento de acuerdo al Decreto Nº 1.734/58, la autoridad máxima en los hospitales es el director quien tiene la facultad y responsabilidad de organizar internamente los servicios en pos de un mejor y más eficiente cumplimiento de los servicios públicos;

Que, en este sentido, el artículo 16º de dicho plexo normativo autoriza a tomar las decisiones que considere pertinente ad referéndum del Poder Ejecutivo disponiendo específicamente: "En los casos no previstos por este reglamento u otras disposiciones urgentes, adoptará las medidas que a su juicio correspondan, "ad referéndum" de la superioridad y en caso de duda someterá previamente el asunto a consideración de la misma";

Que en virtud de lo antes expuesto, el director del efector es el jefe de Personal del mismo, y quien conoce las capacidades del recurso humano a su cargo y las necesidades propias de cada servicio, es competente para cubrir las vacancias que se generen elevando tal propuesta a la posterior aprobación de la superioridad;

Que por lo expuesto, es procedente reconocer las funciones desempeñadas y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a la agente Hilda Beatriz Giupponi, DNI Nº 24.223.556, desde el 11.7.16 al 25.7.16;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos correspondientes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, Decreto Nº 5.384/03 GOB, artículos 3º, 4º y 13º, Decreto Nº 2.426/04 GOB y Decreto Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de jefa de División Personal del Hospital "Doctor Luis Ellerman" de Rosario del Tala desempeñadas por la agente Hilda Beatriz Giupponi, DNI Nº 24.223.556, categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, desde el 11.7.16 al 25.7.16, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075, Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Hilda Beatriz Giupponi, DNI Nº 24.223.556, en virtud de lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1061 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente María Gabriela Limongi, DNI Nº 27.558.916, por desempeñarse como jefa de División Estadística del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a partir del 24.8.16; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Limongi revista en un cargo categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna Nº 2/16 del Hospital "9 de Julio" de La Paz se le encargan a la agente María Gabriela Limongi, DNI Nº 27.558.916, las funciones de Jefa de División Estadística del citado nosocomio, a partir del 24.8.16;

Que dichas funciones le fueron encomendadas al ex agente Cristian Curá, DNI Nº 21.735.684, mediante Decreto Nº 7.030/06, desempeñándolas hasta el 19.4.16, fecha en que falleció;

Que en virtud de lo antes expuesto, corresponde reconocer las funciones desempeñadas por la agente Limongi, como jefa de la División Estadísticas del Hospital "9 de Julio" de La Paz desde el 24.8.16;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, Decreto Nº 5.384/03 GOB, Decreto Nº 2.426/04 GOB y Decreto Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de jefa de División Estadística del Hospital "9 de Julio" de La Paz, desempeñadas por la agente María Gabriela Limongi, DNI Nº 27.558.916, categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 24.8.16 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnanse transitoriamente las funciones de jefa de División Estadística del Hospital "9 de Julio" de La Paz desempeñadas por la agente María Gabriela Limongi, DNI Nº 27.558.916, categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio y otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 15 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075, Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente María Gabriela Limongi, DNI Nº 27.558.916, en virtud de lo expuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1062 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Gustavo Daniel Robles, DNI Nº 18.243.411, por desempeñarse como jefe de División Depósito del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir del 26.2.15; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Robles revista en un cargo categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna Nº 1/15 rectificada por Disposición Interna Nº 6/16, ambas del Hospital "San Martín" de Paraná, se dejan sin efecto las funciones de jefe de División Depósito del citado nosocomio otorgadas al agente Néstor Eduardo Retamar Miño, DNI Nº 26.809.253 mediante Disposición Interna Nº 16/14 HSM, y se le asignan al agente Gustavo Daniel Robles, DNI Nº 18.243.411 a partir del 26.2.15;

Que en virtud de lo antedicho la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud aconseja hacer lugar a lo reclamado, reconociendo el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Robles a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, Decreto 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, el Decreto 2.426/04 GOB. y el Decreto Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de Jefe de División Depósito del Hospital "San Martín" de Paraná, desempeñadas por el agente Gustavo Daniel Robles, DNI Nº 18.243.411, categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 26.2.15 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — Asígnanse las funciones de jefe de División Depósito del Hospital "San Martín" de Paraná al agente Gustavo Daniel Robles, DNI Nº 18.243.411, categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio y otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas con carácter transitorio, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1031/1051/1075, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Gustavo Daniel Robles, DNI Nº 18.243.411, en virtud de lo expuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1063 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Víctor Horacio Almada, DNI Nº 14.718.814; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en categoría 3-Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, Departamento Conservación del Ministerio de Salud, y desempeña las funciones de jefe División Mantenimiento y Servicios Generales mediante Disposición Interna Nº 3/17 de la Secretaría de Salud, a partir del 25.7.17, en virtud a que su titular Juan Aldo Díaz, DNI Nº 10.190.173, se acogió a la jubilación ordinaria;

Que el Departamento Planificación realizó el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes, como asimismo la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por los Decretos Nº 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones desempeñadas por el agente Víctor Horacio Almada, DNI Nº 14.718.814, en las funciones de jefe División Mantenimiento y Servicios Generales, categoría 3-Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Departamento Conservación del Ministerio de Salud, a partir del 25.7.17 y hasta la fecha del presente decreto, mediante Disposición Nº 3/17, en reemplazo de su ex titular Juan Aldo Díaz, DNI Nº 10.190.173, quien se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Asígnase las funciones de jefe División Mantenimiento y Servicios Generales al agente agente Víctor Horacio Almada, DNI Nº 14.718.814, categoría 3, Personal Obrero y Maestranza, del Departamento Conservación del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas y en forma transitoria, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/ 1181/ 1111/ 1031/ 1051/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago que corresponda a favor del agente Víctor Horacio Almada, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1064 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente Silvana Alejandra Pereyra, Legajo Nº 161.060, desde mayo de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Pereyra revista en un cargo, categoría 12, Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la señora Pereyra cumplió con los turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambos del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que conforme a las constancias reunidas en autos y compartiendo el criterio adoptado por la Fiscalía de Estado de fojas 52 a 53 vta., corresponde aplicar el criterio de prescripción bienal, por lo tanto y teniendo en cuenta la fecha de presentación del reclamo esto es 14.4.11, es procedente efectuar el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico desde el 14.4.09 hasta el 30.6.10;

Que la delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 30º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, artículo 9º, inciso b);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico por el período 14.4.09 al 30.6.10, a favor de la agente Silvana Alejandra Pereyra, Legajo Nº 161.060, categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Silvana Alejandra Pereyra, Legajo Nº 161.060, la suma que resulte de lo reconocido por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1098 M.S.

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de seis (6) mesas de anestesia para cirugía de alta complejidad, con destino a los Hospitales "San Martín" de Paraná, "Delicia C. Masvernat" de Concordia y "Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 75 a fojas 79 vta. especificaciones técnicas, elaboradas por la Coordinación de Bioingeniería de este Ministerio de Salud, indicando a fojas 80 que para el Renglón Nº 1: corresponde cuatro (4) mesas de anestesia para cirugía de alta complejidad, aptas para uso de pacientes adultos, pediátricos, cirugías generales y cardiovasculares con gasto cardíaco, destinadas: dos (2) para el Hospital "San Martín" de Paraná, una (1) para el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay y una (1) para el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia; Renglón Nº 2: corresponde dos (2) mesas de anestesia para cirugía de alta complejidad, aptas para uso de pacientes adultos, pediátricos, cirugías generales y cardiovasculares, destinadas: una (1) para el Hospital "San Martín" de Paraná y una (1) para el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia;

Que de fojas 114 a fojas 118 vta. obran los pliegos de condiciones particulares, con agregado de especificaciones técnicas de fojas 119 a fojas 123 vta. y pliegos de condiciones generales de fojas 124 a fojas 127 vta., los que regirán en el presente acto licitatorio;

Que la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud informa que el monto aproximado a invertir es por la suma de pesos doce millones doscientos cuarenta mil ($ 12.240.000,00);

Que se deberá realizar un llamado a licitación pública por intermedio de la Dirección de Contrataciones del citado ministerio;

Que a fojas 99 vta. y fojas 100 vta. obra Dictamen Nº 2.622/17 DAJMS, manifestando que si bien no es aplicable al caso la acordada Nº 284/16 HTC, ello no obsta a que si la señora ministra secretaria de Estado considera oportuno y conveniente la intervención "previa" al Honorable Tribunal de Cuentas, a los efectos de darle mayor transparencia a la presente tramitación de significativa inversión económica, lo pueda hacer, pues, si bien no existe una ley que haya reglamentado el caso de marra, al tratarse el objeto de autos de la compra de seis (6) mesas de anestesia que serán destinadas a los Servicios de Cirugías especializados que realizan intervenciones quirúrgicas de alta complejidad y urgencias citadas precedentemente, distribuidas según se menciona en el primer considerando, se hace visible sin más lo dispuesto en el artículo 213 inciso 1º - segunda parte de la C.P., en relación a que el HTC en las contrataciones de alta significación económica, el control deberá realizarse desde su origen, pudiendo la señora ministra, si lo considera oportuno, someter el presente trámite a dicho control legal del organismo antes citado, circunstancia que no deja de ser compatible con el principio esbozado en el artículo 37º de la C.P. sobre "transparencia de los actos públicos" como principio normativo, siendo este último un deber irrenunciable de quienes ejercen la función pública;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha intervenido en las presentes;

Que ha intervenido el señor coordinador general y director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado la reserva del crédito y el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Nº 5.140 (texto único y ordenado según Decreto Nº 404/95 MEOSP), capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - título I -) Capítulo 1, artículo 5º, punto 1º y artículo 6º, punto 1º y Capítulo II, artículo 7º, punto 1 y Título II - Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF, Decreto Nº 1.779/17 MEHF, Decreto Nº 152/15 M.S., artículo 3º y Modificatorio Decreto Nº 2.789/17 M.S., Acordada Nº 284/16 TCP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase un llamado a licitación pública por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, para la adquisición de seis (6) mesas de anestesia para cirugía de alta complejidad, con destino a los Hospitales "San Martín" de Paraná, "Delicia C. Masvernat" de Concordia y "Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay, por la suma aproximada de pesos doce millones doscientos cuarenta mil ($ 12.240.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase los pliegos de condiciones particulares con agregado de especificaciones técnicas y pliegos de condiciones generales, los que regirán el presente acto licitatorio y que, agregados, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 -J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 4 - PP 3 - PP 3 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1099 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia. informa suceso acontecido en fecha 4 de enero del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de autos en fecha 4.1.18, en los Consultorios Externos de Pediatría del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, la agente Beatriz Elba Romero, legajo 194.244, le suministra en forma errónea un medicamento inyectable a la paciente Kimberley González;

Que la agente en cuestión revista en un cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que a fojas 1 el asesor legal del nosocomio elabora informe a fin de poner en conocimiento lo acontecido, en el mismo se detalla el hecho y lo sucedido entre la prescripción médica efectuada por el profesional doctor Franco J. Olivera, quien indicaba el suministro de IM de Metroclopramida 0,2 mgr./ml. y lo suministrado por la enfermera Romero -Medroxiprogesterona 150 mg./ml. en forma errónea, asimismo, la agente Romero habiendo advertido la situación, informa lo sucedido a las áreas compe-

tentes de enfermería del nosocomio, y a su vez al profesional, quien ante la gravedad del hecho realizaron las consultas y protocolo necesarios al Servicio de Toxicología del Hospital Gutiérrez de Buenos Aires;

Que a fojas 2 la jefa de Servicio Pediatría eleva informe atento a lo acaecido con la administración de la medicación a la paciente González, expresando que se le realizaron los controles clínicos y de laboratorio, encontrándose en ese momento estable clínicamente, y realizándose pautas de alarma para su seguimiento, además de un segundo control clínico en donde la paciente presenta parámetros normales de laboratorio;

Que, asimismo, se adjunta copia de historia clínica y prescripción médica, informes de los distintos agentes intervinientes, y descargo de la agente Romero, quien resume la responsabilidad del acto y su negligencia en la administración del medicamento;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud informa que la licenciada en Enfermería Romero se encuentra con fecha de matriculación, vigencia y adquisición de condición definitiva desde el día 16.11.17, encontrándose inscripta en la matrícula con fecha de inscripción y vigencia, desde el día 31.1.06;

Que el Departamento de Enfermería emite un exhaustivo informe, aduciendo que la Ley 8.899 del Ejercicio de la Enfermería en su artículo 3º detalla las competencias específicas del nivel profesional en la incumbencia de los títulos habilitantes de licenciado/a en Enfermería y enfermero/a, que en el mismo sentido que para segurar la administración de la medicación en forma segura para los pacientes se deben tener en cuenta diez (10) pasos: "1) Administrar el medicamento, 2) Verificar la fecha de vencimiento del medicamento, 3) Administrar el medicamento al paciente correcto, 4) Administrar la dosis correcta, 5) Administrar el medicamento a la hora correcta, 6) Vía de administración correcta, 7) Educar e informar al paciente sobre el medicamento, 8) Indagar sobra posibles alergias a medicamentos, 9) Generar una historia farmacológica completa, y 10) Registrar todos los medicamentos administrados", por lo que se puede deducir que en este caso se omitieron los puntos 1), 2), 3) y 4), aclarando en el informe que los pasos 7), 8), 9) y 10) no se pueden analizar ya que no se cuenta con los registros propios de Enfermería;

Que en virtud de lo expuesto, surge que la agente Romero habría incurrido en la causal de hasta treinta (30) días de suspensión prevista en el artículo 70º inciso e) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, incumpliendo los deberes contemplados en el artículo 61º, el que establece: "Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen..., d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente";

Que de conformidad a lo manifestado corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Beatriz Elba Romero, Legajo 194.244, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 70º inciso e) de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería–;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tornado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Beatriz Elba Romero, Legajo 194.244, quien revista en un cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 70º inciso e) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1100 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, se informa que la agente María Ester Ávalos, DNI Nº 22.930.203, ha incurrido en inasistencias durante el año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que desde la Dirección del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia informa que la señora Ávalos ha incurrido durante el año 2016 en faltas con aviso: mes de mayo: 1, 4, 9 y 12, mes de julio: 10, y faltas sin aviso: mes de abril: 1 y 5, mes de mayo: 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 29, 30 y 31, mes de junio: 19, 24, 25, 27, 28 y 29, mes de julio: 9, 12, 13, 16, 17, 19 y 20, mes de agosto: 17, 18, 19, 22, 27, 28, 29 y 31, mes de septiembre: 1, 2, 18, 20 y 28, haciendo un total de cuarenta y siete (47) faltas con y sin aviso;

Que obra en detalle tiraje de reloj biométrico en planillas debidamente certificadas de las inasistencias incurridas por la agente en cuestión;

Que a fojas 67 la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud informa que con los haberes del mes de febrero de 2017, se procedió a realizar los descuentos informados por Disposición Nº 628;

Que, atento a lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Ester Ávalos, DNI Nº 22.930.203, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2770 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Ester Ávalos, DNI Nº 22.930.203. quien revista en un cargo categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1096 MPIyS

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 4 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la obra: "Construcción y equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú", a cargo en su ejecución de la unión transitoria de las empresas constituida por "Ernesto Ricardo Hornus S.A.", "Construcciones Antonio Caballi S.A." y "Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech", según adjudicación dispuesta mediante Decreto Nº 5.339/09 MGJEOySP; y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de enero de 2016 se suscribió un "acta de neutralización de obra" entre el representante técnico de la UTE "Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa

Constructora", y los representantes de la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, con la finalidad de neutralizar los plazos y en consecuencia paralizar los trabajos constructivos, según acta que se agrega a fojas 611 con el objetivo de encontrar una solución y/o acuerdo a las pretensiones planteadas por la contratista en nota de pedido Nº 424 que se agrega a fojas 588/610; y

Que según consta en el Dictamen Nº 505/17 - fojas 1.177, de Fiscalía de Estado de la Provincia, a raíz de tal neutralización, la contratista presentó diversos reclamos a la Administración, y que se reseñan seguidamente: 1) por Expediente R.U. Nº 1809315, la contratista reclama la revisión y recomposición contractual por lesión económico-financiera producida a la ecuación del contrato por las causas y motivos planteados en tal reclamo y, con ello, requirió el reconocimiento de la diferencia económica existente entre: a) el importe correspondiente a la redeterminación de precios que viene reconociendo el comitente, por aplicación del Decreto Nacional Nº 1.295/02 siguientes y conc.; b) con el importe que surge de aplicar, como metodología de redeterminación de precios al contrato de obra, el Decreto Provincial Nº 2.539/02, Nº 3.338/05 siguientes y conc.; 2) por Expediente R. U. Nº 1809514 la contratista efectúa el reclamo administrativo de reconocimiento y pago de gastos improductivos; 3) por Expediente R.U. Nº 1950866, la contratista efectúa el reclamo de reconocimiento de intereses por mora en el pago de los certificados de obra; 4) por Expediente R.U. Nº 1824866 la contratista solicita la renegociación contractual; 5) por Expediente R.U. Nº 1780510 la contratista efectúa la intimación prevista en el artículo 75 inciso "c" de la Ley de Obras Públicas, como a su vez intima el reconocimiento y pago en forma conjunta y total de todos y cada uno de los importes actualizados reclamados en los Expedientes R.U. Nº 1950866, Nº 1809514 y Nº 1809315; y

Que, a su vez, se agregaron las siguientes presentaciones de la UTE contratista al comitente: a) Presentación del 28.7.16, intimando al comitente, plazo treinta días corridos, reconozca y pague en forma conjunta y total, todos y cada uno de los importes actualizados reclamados en los expedientes administrativos únicos Nos. 1809315, 1809308 y 1809514, encuadrando legalmente tal solicitud en el artículo 75 inciso "c" de la Ley Provincial Nº 6.351 siguientes y conc.; b) Presentación del 31.8.16, por la cual se intimó fehacientemente a la comitente a la rescisión contractual por su culpa, todo ello para el caso hipotético y eventual que en el plazo legal de treinta (30) días corridos computados desde tal presentación continúen sin reconocer y pagar en forma conjunta y total, todos y cada uno de los importes actualizados reclamados en los expedientes administrativos Nº 1809315, Nº 1809308 y Nº 1809514; e) Presentación del 28.10.16, donde se requirió a la administración se expida en un plazo de diez (10) días corridos, y de no hacerla, se entenderá automáticamente rescindido el contrato, por culpa del comitente, según artículo 75 último párrafo de la Ley Nº 6.351; d) Presentación del 8.11.16, notificando al comitente la rescisión unilateral de la obra por culpa del comitente, conforme lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo de la ley de obra pública provincial, y citando al comitente para el 18.11.16 a recibir provisoriamente la obra conforme artículo 76 inciso a) y demás efectos legales dispuestos por la norma citada; e) Expediente R.U. Nº 1897248 - UTE - Cuantifican reclamo económico - Gastos Improductivos; f) Expediente R.U. Nº 1950863 - UTE Reclamo reconocimiento y pago redeterminación de precios; g) Expediente R.U. Nº 1950864 - UTE - Reclamo reconocimiento y pago gastos improductivos - obran en el expediente distintas actas de renegociación contractual acordada entre las partes en relación a realizar una reformulación contractual a los fines de poder finalizar con la obra sin rescindir el contrato vigente; h) Expediente R.U. Nº 1952117 UTE redeterminaciones de precios 9º, 10º, y 11º - Se informa contenido del Memorando Nº 2.390/16 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación; y

Que en Dictamen Nº 505/17 de Fiscalía de Estado - obrante a fojas 1.170 a 1.184, se expresa que luego de producirse la neutralización de la obra, la contratista solicitó una renegociación contractual que contemple, además del pago de intereses moratorios por pago fuera de término de los certificados de obra básico y redeterminados –por la obra básica y por el adicional de obra–, el pago de los gastos improductivos, adjuntando los comprobantes que a su parecer considera suficientes a tal fin, y peticionó asimismo el pago de una indemnización en concepto de reconocimiento de lesión económico financiera, atento al perjuicio que invoca a partir de la aplicación del Decreto Nacional Nº 1.295/02 a la modalidad de redeterminación de precios de la obra, reclamos que luego y en conjunto serían –según parecer de la contratista– la fundamentación de la rescisión jurídica unilateral de la obra que aquella notificara a la Administración comitente a partir del 8.11.16; y

Que a pedido de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos se efectuaron las siguientes actividades administrativas: 1) Una constatación del estado de la obra pública para tener cabal conocimiento de la misma, constatación que se plasmó en escritura número diez, de fecha 17 de enero de 2017, pasada por la Escribanía Mayor de Gobierno en folio 26 del protocolo del año 2017, folios de actuación notarial Nº 004162 al 004164 y fotografías que se adjuntan y forman parte de la misma, todo ello agregado a fojas 768/795; 2) Un informe técnico por parte de la Coordinación de Obras y Proyecto de la Unidad Especial Ejecución Hospitales del Bicentenario, de fecha 25 de septiembre de 2017 y que obra a fojas 1.111/1.120, conteniendo un detalle de los trabajos restantes de ejecución y su eventual costo; y 3) Un informe de similares características efectuado por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Concordia, de fecha 25 de septiembre de 2017, en el marco del Convenio Específico Complementario del Marco aprobado por Decreto Nº 4.068/16 MPIyS, cuyo informe agregado a fojas 1.121/1.126 determinó que el costo de los trabajos restantes a ejecutar, para una eventual renegociación presenta una diferencia de 8.38% en menos respecto al monto determinado por la Coordinación mencionada en el informe mencionado en el punto 2º del presente considerando; y

Que la Fiscalía de Estado, luego del análisis legal y fáctico en el Dictamen Nº 505/17 F.E. considerando la situación particular de esta obra estimó que si la autoridad administrativa decidiera adoptar la decisión jurídica de renegociación contractual, y considerando la situación particular de esta obra, correspondería elaborar un proyecto de Acuerdo de Renegociación Contractual de la obra, un proyecto de Acuerdo Transaccional de Desistimiento y Renuncia de la Contratista a la Rescisión Unilateral del contrato de obra Pública y un proyecto de Acción Declarativa de Certeza, a presentarse ante la Cámara Contencioso Administrativa con la finalidad de que se apruebe y homologue judicialmente la cláusula primera del Acuerdo Transaccional de Desistimiento y Renuncia antes mencionado; y

Que encontrándose las partes en pleno proceso de estudio para una eventual o posible renegociación de los términos contractuales, la unión transitoria contratista de la obra, a través de sus apoderados, interpone un pronto despacho con el objeto que la Administración, en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas hábiles, dicte resolución/acto administrativo definiendo alternativamente entre: firmar los Acuerdos de Renegociación Contractual y Demanda Contencioso Administrativa o, por el contrario, desistir de la renegociación contractual y allanarse a recibir la obra hoy rescindida por culpa del comitente. Asimismo, solicita que vencido el plazo fijado, la Administración concurra el día 24 de octubre de 2017 a las 10.00 horas con el objeto de recibir la obra, suscribiendo el acta respectiva; y

Que no solo no se encontraban acreditados los hechos alegados por la contratista para paralizar la obra, sino que tampoco se encontraban resueltos los reclamos efectuados por aquella en torno a los supuestos gastos improductivos, intereses o ruptura de la ecuación económico financiera, precisamente por no encontrarse incuestionablemente demostrados tales extremos. En este escenario, la contratista en forma absolutamente intempestiva y de mala fe interpela a la Administración para que en el arbitrario plazo de 72 horas "opte" por renegociar el contrato o allanarse a una pretensa rescisión con causa en reclamos aún no resueltos y con fundamentos de hecho aún no demostrados; y

Que dicho comportamiento de la contratista, que por un lado apuntaba a renegociar con la Administración el saldo pendiente de la obra y demás reclamos formulados, y por el otro, en forma concomitante, pretendía rescindir el contrato mediante sucesivas intimaciones formuladas, denota un accionar claramente irregular, pudiendo calificarse como de mala fe, en desmedro de la Administración Pública, y vulnerando los principios de la relación contractual administrativa, como lo son el principio de buena fe y el de colaboración en la ejecución del contrato de obra pública, aplicable en el presente trámite en virtud del artículo 5 de la Ley de Obras Públicas; y

Que dicha actitud deliberada, que trasunto un comportamiento contradictorio y violatorio de los referidos principios de buena fe y colaboración en la ejecución del contrato, resulta encuadrable en las circunstancias descriptas en el apartado a) del artículo 73º de la Ley de Obras Públicas, dado que la contratista ha obrado con dolo en su accionar, causal que autoriza la rescisión contractual por culpa de la contratista; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia advierte además que ello imposibilita cualquier proceso de renegociación, pues tal camino parece verse frustrado con dicha presentación;

Que considera además en su dictamen que no es cierto que la Administración haya incurrido en silencio frente a las reclamaciones de la UTE, incluso, desde la neutralización de la obra solicitada por la contratista, la Administración ha realizado actividades tendientes a resolver aquellas peticiones y como consecuencia de ello no se ha configurado el supuesto del artículo 75º inciso c) de la Ley de Obras Públicas (invocado por la contratista), dado que la Administración nunca terminó de aceptar que se produjera realmente la ruptura de la ecuación económica financiera, ni los demás reclamos formulados por la Unión Transitoria; y

Que, como consecuencia de ello, se emitió el Decreto Nº 3.421/17 GOB que rechaza la intimación formulada en el pronto despacho de fecha 19 de octubre de 2017, notificándose el mismo mediante actuación notarial plasmada en escritura número dos mil cinco de la Escribanía Mayor de Gobierno, intimando además a

la contratista para que manifiesten si reinician la obra o en caso contrario realicen las medidas que estimen pertinentes para entregar la misma; y

Que ante la negativa expresa de la contratista de reiniciar los trabajos, se procedió en ese mismo acto, a fijar el día 2.11.17 a las 10.00 horas corno fecha de inicio del procedimiento de recepción de la obra, en el estado en que se encuentre, atento al interés público comprometido y a los fines de resguardar la integridad de los bienes que la componen, no importando ese acto la conformidad de la causa invocada por la contratista; y

Que conforme el Dictamen Nº 596/17 de Fiscalía de Estado fojas 1.271 y las actas obrantes en autos, no se vislumbra la presencia de trabajos efectuados por la contratista tendiente a su mantenimiento y preservación, pese a estar neutralizada, a fin de no poner en peligro la continuidad y conclusión del nosocomio; de ello se deduce un claro desinterés de la contratista tendiente a la preservación y continuidad de la obra, entregando aquella a la Administración y desligándose de cualquier responsabilidad que le incumbiera respecto de su resguardo y conservación, lo cual denota un abandono de la obra, encuadrable en el apartado h) del referido artículo 73º de la Ley de Obras Públicas; y

Que la Fiscalía de Estado continúa explicando que de las constancias obrantes en autos y de los informes técnicos emitidos por la Unidad Especial de Ejecución de Hospitales de Gualeguaychú, se verifica el incumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por la UTE, al incurrir en un accionar contrario a los principios vigentes en toda contratación pública, en desmedro de la confianza depositada por el órgano administrador al seleccionarlo como contratista de la obra pública de referencia, Administración que se vio compelida a recibir la obra, frente a una clara actitud de desinterés por parte de la contratista, con el único fin de no poner en peligro la continuidad y conclusión del hospital en construcción, propiciando la rescisión de la obra por culpa de la contratista en los términos del artículo 73º, incisos a) y h) de la Ley de Obras Públicas; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, luego de tomar intervención y estudiar las actuaciones, propicia que la Administración se exprese –en primer término– sobre las peticiones efectuadas por la contratista de la obra vinculadas al reconocimiento de gastos improductivos, de la lesión económico-financiera producida a la ecuación del contrato por las causas imputables a la Administración y de los intereses por mora en el pago de los certificados de obra. Por otra parte, considera que ambas partes tienen motivos para rescindir la obra, y no dándose acabadamente todos y cada uno de los motivos que las partes alegan para inculpar la causa de rescisión, propicia como la solución más expedita y menos riesgosa para la Administración, la formalización de un convenio de rescisión en los términos previstos por el artículo 78º de la Ley Provincial de Obras Públicas y concordante de su decreto reglamentario, acordándose los efectos de la rescisión propuesta en este sentido; y

Que en una nueva intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, plasmada en Dictamen Nº 149/18, expresa que "... la suspensión de la obra acordada entre comitente y contratista lleva más de dos años. Durante todo este tiempo se han llevado adelante análisis, diálogos e incluso negociaciones para concluir la situación de paralización de la obra y reiniciarla, y que en tal sentido se han planteado tres escenarios jurídicos: Por el lado de la contratista, se ha situado en posición de rescisión del contrato de obra pública por causas imputables a la Administración invocando el artículo 75º inciso c) de la Ley 6.357 y formulando las intimaciones del último párrafo de dicha norma, sin que la Administración se haya expedido al respecto. Además, ha promovido reclamos administrativos en procura de obtener el pago de intereses moratorios por pagos de certificados fuera de término; reclamos por gastos improductivos e indemnización por lesión económica financiera que quebrantó la ecuación económico financiera inherente al contrato de obra pública.

Esta última circunstancia fundada en la falta de representatividad del Decreto 7.295/02 que de algún modo admite el Decreto 691 del año 2016 y en las abruptas devaluaciones de la moneda nacional respecto al dólar estadounidense, que determina los precios de gran parte del equipamiento faltante. Por el lado de la Administración, se ha postulado la rescisión por culpa de la contratista encuadrando en principio el supuesto en el artículo 73 inciso a) de la Ley 6.357. Esto ha ocurrido luego que la UTE promoviera una suerte de intimación a través de lo que denominó un pronto despacho, instando a celebrar un acuerdo que consistía en aceptar que se habían presentado causales que ameritaban la revisión del contrato y una modificación que contemplara fijar un nuevo precio para terminar la obra..."; y

Que, en relación a la posibilidad que se dé por rescindida la obra por mutuo acuerdo, hipótesis prevista en el artículo 78 de la Ley 6..351 de obras públicas de la Provincia de Entre Ríos. la norma establece que "Cuando no se den plenamente los supuestos de rescisión previstos en los artículos 71º, 73º, 75º y 77° ó cuando concurrieran las causales de unos y otros, podrá rescindirse el contrato, graduando de común acuerdo. las conSecuencias que se mencionen en los artículos 72º, 74º y 76º". Por lo expuesto, la Fiscalía de Estado estima que"... tal posibilidad es viable dado que concurren las causales de los artículos 75 y 73 lo que dio lugar a la coexistencia de tres posibilidades de encuadre jurídico de la situación: a) rescisión por causa imputable a la Administración, que es el encuadre que estima la contratista; b) rescisión por culpa de la contratista, que es el encuadre que ensayaría la Administración, luego de fracasada la instancia de revisión del contrato vía modificación del precio de la obra faltante; c) la posibilidad de revisión contractual y continuarlo con el mismo contratista pero con diferente precio..."; y

Que, en los términos de la Fiscalía de Estado, "... la solución propuesto, además de estar encuadrada en el régimen legal aplicable, por supuesto, resuelve prudentemente la situación, evitando un litigio al menos en lo que es lo sustancial del contrato, y lo que es más importante, agiliza lo que se impone objetivamente, que es la terminación de la obra pública... y significa: - Que el contrato se dé por rescindido por mutuo acuerdo (artículo 78 Ley 6.357); - Que la Administración reciba definitivamente la obra en el menor tiempo posible; - Que la Administración pueda celebrar un nuevo contrato o una pluralidad de nuevos contratos, sobre la base de la licitación pública, para concluir el 18% restante. En consecuencia, no se revisa el precio del contrato anterior sino que se licita uno nuevo, lo que otorga mayor transparencia al proceso; - Que la Administración solo reconoce intereses moratorios de ciertos rubros objetivamente abonados fuera de los plazos contractuales y que la liquidación la realiza la propia Administración; - Que se rechazan los rubros reclamados como gastos improductivos y lesión económica financiera..." y, en síntesis no encuentra objeciones para obrar de acuerdo como lo considera el Ministerio de Planeamiento y lo encuadra el asesor legal del organismo; y

Que así, en relación a lo solicitado por la contratista en Expediente R.U. Nº 1.809.514, persiguiendo el reconocimiento y pago de los gastos improductivos, se advierte que en su petición refiere únicamente a la elongación de los plazos contractuales y la demora en la efectivización de los pagos y certificados de obra. No obstante, no agrega documento alguno que acredite los gastos en que efectivamente ha incurrido la empresa y que, según refiere, resultan improductivos. Con fundamento, además, en Dictamen 239:547 de la Procuración del Tesoro de la Nación, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS expresa que: "... la cuestión en conflicto radica en determinar si existe necesidad de acreditar los gastos improductivos afrontados por la contratista a razón de la paralización total o parcial de la obra, o reducción del ritmo de ejecución de aquella por hechos imputables a la Administración y en esto deben diferenciarse por un lado las circunstancias fácticas que habilitarían al contratista a efectuar un reclamo formal ante la Administración por erogaciones improductivas, contempladas en el pliego general de condiciones, que en caso de configurarse deben ser evaluadas por las áreas técnicas competentes; y, por el otro, los gastos fijos que –según alega– efectivamente sigue afrontando la contratista pese a la paralización total o parcial de la obra, o reducción en el ritmo de trabajo, gastos que no se presumen, sino que deben ser probados por aquella a fin de obtener su reconocimiento por parte del Estado..."; y

Que, no habiendo la contratista acreditado los gastos en que dice haber incurrido, con motivo de la elongación del plazo contractual, reducción del ritmo de obra o paralización de los trabajos, no corresponde se haga lugar a tal pretensión, debiendo rechazarse la misma; y

Que en referencia al reclamo efectuado en Expediente Administrativo R.U. Nº 1.809.315, referente a la supuesta lesión económica financiera sufrida por la contratista y en virtud de ello rever y recomponer el precio contractual reconociendo la diferencia económica que resulta de aplicar la redeterminación de precios según lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 1.295/02, y el Importe que arroja la metodología de redeterminación de precios según lo dispuesto en los Decretos Provinciales Nº 2.539/02 y Nº 3.338/05, también ha de seguirse el mismo temperamento, rechazando tal reclamo; y

Que, para así decidir, expresa la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, que el reclamo deviene lisa y llanamente improcedente, atento que la contratista cotizó su oferta conociendo íntegramente el régimen normativo que reinaría en la ejecución de los trabajos. Que, en efecto, al cotizar su oferta –y luego suscribir el contrato respectivo– aceptó los términos y condiciones que se expresan en los pliegos o "ley del contrato"; y

Que agrega, además, que modificar el régimen jurídico aplicable a la licitación y ejecución de los trabajos, resultaría contrario a derecho a la vez que en su caso la supresión del régimen dispuesto por Decreto Nacional Nº 1.295/02 para aplicarse las disposiciones del Decreto DNU Nº 691/16, no enerva un reconocimiento o derecho a ser reconocida la pretendida lesión económica financiera por hechos y situaciones acontecidas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo régimen; y

Que, en consecuencia, se propicia rechazar el reclamo vinculado a la revisión y recomposición del precio del contrato, con fundamento en lo expuesto precedentemente; y

Que en lo tocante al reclamo efectuado por la contratista en Expediente R.U. Nº 1.809.308, en relación a los intereses adeudados por mora en el pago del anticipo financiero y los certificados de obra básicos y redeterminados, advierte la Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde hacer lugar a los mismos, en la medida que se acredite que se efectuaron pagos en forma tardía; y

Que para efectuar un correcto abordaje de los intereses adeudados –dice el organismo antes mencionado– o debe quedar perfectamente establecido si existieron certificados que fueran abonados fuera de término y que además no hayan sido instrumentos cedidos y abonados a un sujeto distinto al contratista, que en tal caso pierde la legitimación activa para reclamar los intereses moratorias; y

Que la contratista calcula al 10.9.15 un importe de $ 18.121.433,19 en concepto de intereses por certificados básicos y redeterminados de la obra básica y por la suma de $ 2.601.884,28 en concepto de intereses por certificados básicos y redeterminados de la obra adicional, a la vez que mediante Expediente Administrativo R.U. Nº 1.897.261, la contratista actualiza dicho reclamo al 28.9.16 en las respectivas sumas de $ 23.820.750,78 y $ 3.420.310,82; y

Que, no obstante ello, en la intervención otorgada a la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, se verificaron las constancim de los pagos tardíos referentes al anticipio financiero, y a los certificados de obra básicos y redeterminados emitidos, llegando a la conclusión que no todos los certificados fueron abonados fuera de término, que algunos de dichos certificados incluso fueron cedidos a instituciones bancarias, y que además la tasa aplicable difiere a la utilizada por la contratista, al igual que momento desde el cual comienzan a generarse los intereses; y

Que con motivo de tal diferenciación, se solicitó la actualización del cálculo de los intereses sobre el saldo de capital adeudado, actualizando los mismos hasta el 28 de marzo de 2018, suma que asciende, según las planillas acompañadas, al monto de $ 13.622.277,77; y

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar parcialmente al reclamo de intereses por mora en el pago de certificados, de conformidad a lo expresado en los considerandos previos; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus respectivas competencias, la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo de reconocimiento y pago de gastos improductivos efectuado por la unión transitoria de las empresas constituida por “Ernesto Ricardo Hornus S.A.”, “Construcciones Antonio Caballi S.A.” y “Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech” en Expediente Nº 1.809.314, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Recházase el reclamo de reconocimiento y pago de lesión económica financiera, revisión y recomposición de los precios del contrato efectuado por la unión transitoria de las empresas constituida por “Ernesto Ricardo Homus S.A.”, “Construcciones Antonio Caballi S.A.” y “Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech” en Expediente Nº 1.809.315, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Hágase lugar parcialmente al reclamo de intereses por mora en el pago de anticipo financiero, certificados de obra básicos y redeterminados, efectuado por la unión transitoria de las empresas constituida por “Ernesto Ricardo Hornus S.A.”, “Construcciones Antonio Caballi S.A.” y “Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech” en Expediente Nº 1.809.308, según el detalle de la planilla que adjunta se agrega al presente, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos que anteceden.

Art. 4º — Apruébase la liquidación practicada por la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, por el valor total de pesos trece millones seiscientos veintidós mil doscientos setenta y siete con setenta y siete centavos ($ 13.622.277,77), en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término del anticipo financiero, certificados de obra básicos y redeterminados emitidos en el marco de la obra “Construcción y equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú”, de conformidad a la planilla que como anexo se adjunta al presente.

Art. 5º — La Tesorería General de la Provincia efectivizará los importes mencionados en el artículo anterior, previo libramiento efectuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiendo la UTE mencionada presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la respectiva orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º — Impútese el gasto de $ 13.622.277,77 a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 10 - Actividad 00 - Obra 60 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto año 2018.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 366 ATER

DISPOSICION

Paraná, 17 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3151/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto establece un “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales” para los contribuyentes que encuadren en el rubro “Servicios”, sus multas e intereses; y

Que el mencionado Régimen prevé distintas modalidades de ingreso de la deuda fiscal a regularizar, estableciéndose diferentes porcentajes de anticipos y de reducción de multas e intereses resarcitorios, según la modalidad de pago por la que se opte; y

Que a los fines de la implementación del Régimen Especial de Regularización instituido por el Decreto N° 3151/18 MEHF, el Poder Ejecutivo ha facultado a la Administradora Tributaria a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación; y

Que por tales motivos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12° del Decreto N° 3151/18 MEHF, resulta procedente reglamentar el procedimiento y fijar las condiciones para el otorgamiento de los beneficios establecidos por dicho Decreto; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establécese que a los fines de determinar la deuda a regularizar en el presente Régimen, se considerarán las multas e intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de suscripción del acogimiento, sin perjuicio de las quitas o reducciones que sobre los accesorios se efectúen, conforme a la modalidad de pago elegida por el contribuyente.

Art. 2º.- Dispónese que el interés de financiación a que se refiere el Inciso b) del Artículo 7° del Decreto 3151/2018 MEHF es el establecido en el Artículo 7° de la Resolución 24/2017 ATER sin considerar los incrementos allí establecidos.

Art. 3º.- Establécese que la cuota mínima de los planes establecidos por el Decreto 3151/2018 MEHF no podrá ser inferior a los pesos quinientos ($ 500,00).

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 379 ATER

PRORROGANDO PLAZO

Paraná, 22 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3151/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa establece un “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales” para los contribuyentes que se encuadren en el Rubro Servicios, según la clasificación dispuesta por el artículo 191° del Código Fiscal (T.O. 2014), sustituido por el artículo 8° de la Ley 10557; y

Que esta Administradora Tributaria ha receptado las inquietudes formuladas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, relativas a extender el plazo de adhesión al Régimen de Regularización, a fin de dar solución a situaciones de inscripciones, declaraciones juradas adeudadas, encuadre impositivo, que permitan a una gran cantidad de contribuyentes regularizar integralmente sus obligaciones tributarias; y

Que el artículo 5º del Decreto Nº 3151/18 ATER establece que el plazo de acogimiento podrá ser prorrogado por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, y que el artículo 12º la faculta a dictar las normas complementarias necesarias a los efectos de aplicar el Régimen; y

Que una vez extendido el plazo de acogimiento, resulta conducente modificar la fecha prevista para cumplimentar la presentación de declaraciones juradas omitidas e inscripciones impositivas; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y manifiesta que no existen objeciones legales que formular; y

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Prorróguese el plazo para el acogimiento dispuesto por el artículo 5° del Decreto 3151/18 MEHF hasta el 31 de octubre de 2018 inclusive.

Art. 2°.- Los requisitos dispuestos en el Artículo 4º del Decreto Nº 3151/18 MEHF podrán ser cumplidos hasta el 26 de octubre de 2018 inclusive.

Art. 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

Bajar Anexo

193-EPRE-18

Bajar Anexo

ANEXO I - 193-EPRE-18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bellmann Raúl Miguel Angel; Villanueva Olga Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (54 Fs.)" Exp. N° 7958, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA BEATRIZ VILLANUEVA, MI 2.815.638, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006980 3 v./1.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Moyano Venedicto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18630, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VENEDICTO MOYANO, MI 5.906.492, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 19/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006982 3 v./1.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ondicol María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16326, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ONDICOL, MI 5.062.813, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006983 3 v./1.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Nuñez Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16335, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA NUÑEZ, MI N° 2.588.796, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de agosto de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006985 3 v./1.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Badaracco María Isabel Beatriz y Genuario Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18529, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL BEATRIZ BADARACCO, MI 3.052.566, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.04.2015 y LUIS MARIA GENUARIO, MI 5.935.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00007009 3 v./2.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Franchessi Andrés Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20167, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO FRANCHESSI, MI Nº 5.935.375, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007012 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DOMINGUEZ, MI 11.807.891, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días

Paraná, 26 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007019 3 v./2.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Preli Luís Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO PRELI, MI 11.949.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 15.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007020 3 v./2.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mayor Héctor Romeo y Cena Blanca Martina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ROMEO MAYOR, MI N° 5.930.480 y BLANCA MARTINA CENA, MI 1.429.163, vecinos que fuera del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, el 28 de diciembre de 1992 y 04 de junio de 2018 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007025 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Solaro Norma Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA TERESA SOLARO, MI 5.247.835, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 22 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007033 3 v./2.11.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bergna Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17824, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BERGNA, DNI 7.855.468, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007040 3 v./2.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a de cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría desempeñada por el Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Traverso Marta Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14315, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARTA LEONOR TRAVERSO, DNI N° 14.911.903, fallecida el 23 de mayo de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que era de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 20 de septiembre de 2018.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (...) Fdo: María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006986 3 v./1.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Bonnin Sara Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14287-18, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña SARA LEONOR BONNIN, DNI "N° 5.015.435", fallecida en la ciudad de Villa Elisa en fecha "21/07/2018", vecina que fue del Departamento Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 22 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006987 3 v./1.11.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, Piso 1° de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en autos: "Garat de Bonafine, Susana Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12673, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de SUSANA MARGARITA GARAT, DNI N° 4.286.030, fallecida en fecha 29/12/2017, vecina que fuera de la ciudad de

Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 9 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener presentado a Horacio Manuel Bonafine, Florencia Bonafine, María Luisa Bonafine, con domicilio constituído, por propio derecho y en representación de Juan Manuel Bonafine los letrados Carlos José Francisco Scharn y Eliana Melina Pereira conforme poder acompañado, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Margarita Garat, DNI F N° 4.286.030, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-Citar mediante cédula a Horacio Bonafide al domicilio denunciado para que en el término de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. 5.- Tener Presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Dar Intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 7.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.)(Confr. Art. 135 Decreto Ley 6964).8.- Devolver bajo recibe la Libreta de Familia agregada por cuerda. 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00006988 3 v./1.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2°, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en autos: "Guidobono, Juan Bautista y Muñoz, Nilda Raquel s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9336", cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NILDA RAQUEL MUÑOZ, DNI N° 11.255.252, fallecida en fecha 23/06/2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de octubre de 2018...Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Nilda Raquel Muñoz, DNI Nº 11.255.252, fallecida en fecha 23/06/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a lados los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 10.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- ... 17.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 17 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00006989 3 v./1.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), el Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Gauna, Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8413, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE GAUNA, DNI Nº 13.069.045, de nacionalidad argentino, fallecido en la ciudad de Concordia el día 13 de diciembre de 2017, y con último domicilio conocido en calle Nestor Garat Nº 1337 de esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, reza en su parte pertinente: "Concordia, 13 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Gauna, DNI Nº 13.069.045, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten;- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 26 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007021 3 v./2.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Muchiutti, Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6474, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor ALBERTO MUCHIUTTI; DNI Nº 5.832.327; fallecido en fecha 20 de mayo de 2018 en la ciudad de Los Charrúas, Departamento Concordia (ER).

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurion,** secretario supl.

F.C. 0001-00007036 3 v./2.11.18

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (ER), en los autos "Pugliese, Vicente Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6248, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VICENTE MIGUEL PUGLIESE, DNI N° 5.786.502, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 20.04.2004, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 05 de abril de 2018 ... Resuelvo: 3.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00007039 3 v./2.11.18

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez int., Secretaría de la Dra. Martina Bordoli (suplente), Concordia (ER), en los autos: "Almada Jorge Gaspar, Heis Inés Lucía s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8484, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento por los causantes, Sr. ALMADA JORGE GASPAR, DNI 5.830.932, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 03.10.2013, y la Sra. INES LUCIA HEIS, DNI 5.163.023, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 31.07.2015, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de junio de 2018 ... Resuelvo: 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 4 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007042 3 v./2.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Sala, Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8384, cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN SALA, DNI 5.776.653, ocurrida en Concordia, en fecha 27.05.2014, vecino de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 29 de agosto de 2018 ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 24 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007043 3 v./2.11.18

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Petelin Leonel José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 4893/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante PETELIN LEONEL JOSÉ, DNI N° 11.810.418, nacido el 03 de marzo de 1956 de Entre Ríos, y fallecido el 03 de septiembre de 2018 en Chajarí, de estado civil casado, hijo de Ernesto Petelin y Catalina Poletto, con último domicilio en Santa Fe Nº 1398 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 16 de octubre de 2018. (....) Al estar "prima facie" acreditada la

legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Leonel José Petelin, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Lis Gil, para intervenir en su diligenciamiento. (….) Fdo. Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante".

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006995 3 v./1.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kroh Alicia Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7226, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA MABEL KROH, Documento Nacional Identidad Nº 14.105.295, fallecida el día 05 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007028 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso María Ester y Robles Vicente Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6932, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ESTER REYNOSO, Libreta Cívica 3.929.357, fallecido el día 03 de junio de 2014 y VICENTE ENRIQUE ROBLES, DNI Nº 5.859.522, fallecido el día 06 de agosto de 2017, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007029 3 v./2.11.18

— — —

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta Jurisdicción de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela (subrogante) Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Toledo Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.295, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO TOLEDO, DNI 11.772.846, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, nacido en esta ciudad el día 28 de septiembre de 1955 y fallecido el día 21 de julio de 2017, a la edad de 61 años, hijo de padre ignorado y de Rosa Marta Toledo, LC 2.354.192, con ultimo domicilio en calles Brasil y Jujuy esta ciudad de Gualeguaychú, a contar de la ultima publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2018 – **Ma. Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007030 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien "suscribe, en los autos caratulados "Soto Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. Nº 7268, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL SOTO, Documento Nacional Identidad 11.742.374, fallecido el día 24 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007044 3 v./2.11.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la ciudad de Victoria, ER, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Simaldone Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SIMALDONE, MI Nº 11.211.433, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en esta ciudad el día 29 de junio de 2010. Publíquese por tres días.

Victoria, 21 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00006976 3 v./1.11.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Estebenet Héctor Juan s/ Sucesorio ab intestato y testamentario", Expte. N° 34403, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN ESTEBENET, DNI N° 5.941.832, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 15.09.2016. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2018 – **Perla Klimbovsky**, secretaria subr.

F.C. 0001-00007054 1 v./1.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Antonio Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO NESTOR GAREIS, DNI N° 7.622.387, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.06.2018. Publíquense por un día.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007056 1 v./1.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rotondo Domingo - De Giusto Nilda Elsa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13975, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA ELSA DE GIUSTO, DNI N° 5.373.765, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.04.2018. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007058 1 v./1.11.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Richard Leticia Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LETICIA ARGENTINA RICHARD, MI 1.680.398, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 04.01.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00007064 1 v./1.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martínez María Sara s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 20042, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA SARA MARTINEZ, DNI Nº 2.971.232, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007067 3 v./5.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón Entre Ríos, a cargo de la señora Jueza Dra. María José Diz, Secretario Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Kerbs Amado José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14243-18, cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor AMADO JOSE KERBS, DNI N° 14.252.402, fallecido en fecha 6 de mayo de 2018, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, cuyo último domicilio fue en la ciudad de Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 3 de octubre de 2018 (…).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (…) Fdo. Jueza Dra. María José Diz".

Colón, 16 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007047 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esto ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Gónzalez Reymunda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12884-15, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GONZALEZ REYMUNDA, LC N° 5.029.506, vecino que fuera de la ciudad de San José. Dpto. Colón, quien fallecida el 17 de julio de 1996, en la ciudad de San José.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de febrero de 2016.- … A mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Raymunda González, LC N° 5.029.506, vecino/s que fue/ron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 6 de mayo de 2015 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007081 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Buthay Mariano Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13277, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, BUTHAY MARIANO MIGUEL, DNI N° 23.958.885, vecino que fuera del con domicilio en Belgrano N° 1856, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia Entre Ríos, quien falleció el 02 de junio del año 2017, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de septiembre de 2017 (...) Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mariano Miguel Buthay, DNI Nº 23.958.885, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 10 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C. 0001-00007082 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho; Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Rodríguez Ángel Santos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13480-16, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, RODRIGUEZ ANGEL SANTOS, DNI N° 8.420.620, vecino que fuera de la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quién falleció el 28 de mayo de 2015, en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de octubre de 2016.- Por presentados María Luisa Carrera y Enrique Joaquín Rodríguez, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. José Gustavo Velzi, domicilio real denunciado y constituído en calle Urquiza N° 388 de esta ciudad, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC declárase abierto el Juicio sucesorio de Angel Santos Rodríguez, DNI N° 8.420.620, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esfa ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 31 de octubre de 2018 – **María J. Diz,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007083 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Quintana Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14330, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don JORGE ALCIDES QUINTANA, DNI 8.416.454, argentino, viudo, domiciliado en Sargento García 2046, de la ciudad de San José, fallecido en San José, el 20 de agosto de 2018, vecino que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 05 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 11 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007086 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Rodríguez, Rubel Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14328-18, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don RUBEL LUIS RODRIGUEZ, (DNI N° 5.816.963), fallecido el día 16 de enero de 2018 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 4 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007087 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, con sede en calle Primera Junta N° 93, en los autos "Barrios Gladys Margarita s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 13629, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña GLADYS MARGARITA BARRIOS, DNI Nº DNI N° 4.471.510, fallecida el 31 de diciembre de 2013 en Arroyo Barú, Dto. 4to., Dpto. Colón, (ER), vecina que fuera de la cuidad de Arroyo Barú, Dto. 4to., Dpto. Colón, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 09 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007092 3 v./5.11.18

CONCORDIA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Oertelli, Nilda Clara s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8419), Iniciado el 07/09/2018, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA CLARA OERTELLI, DNI N° 20.457.663, fallecida en esta ciudad de Concordia el 13 de Marzo de 2.018; y vecina que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente... Fdo. Dra. Gimena Bordoli, secretaria".

Concordia, 27 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007048 3 v./5.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Garay de Cáceres, Sixta Bárbara; Caceres, Aurelio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12596), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña SIXTA BARBARA GARAY, DNI 1.485.810, de 84 años de edad, era de nacionalidad argentina, hija de doña Bartola Garay, nacida en Lucas al Sud Villaguay, el día 06 de agosto de 1927 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 20 de junio de 2012, estando su último domicilio real en calle Brown y Cortada 16 de Concordia, Provincia de E. Ríos, y don CACERES AURELIO MIGUEL, DNI 5.771.894, era de nacionalidad argentina, de 91 años de edad, hijo de Aurelio Ulpiano Cáceres y María Blanca de Luque, nacido en Concordia, el día 29 de septiembre de 1926 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 30 de mayo de 2018, estando su último domicilio real en calle Germán Abdala 225 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos. Ambos causantes, en vida, eran cónyuges en primeras y únicas nupcias.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sixta Barbara Garay de Cáceres, DNI F 1.485.810 y Aurelio Miguel Cáceres, DNI M 5.771.894, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley.. Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 09 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007051 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, en autos "Denegri Agustín Rubén y Gregoraschuk, Justina Re-

gina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3076), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña JUSTINA REGINA GREGORASCHUK, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en Concordia, en 3 de mayo de 2018.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Denegri, Agustín Rubén s/ Sucesorio", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Justina Regina Gregoraschuk, LC N° 6.623.272, vecina que fue de esta ciudad... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 08 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00007053 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Martina Bordoli, (secretaria suplente), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que sé consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don OMAR SENA, DNI N° 5.804.682, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 14 de enero del año 2.004 en la ciudad de Concordia; doña NELIDA ALICIA ARRISCAL, DNI N° 3.916.349, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 25 de julio de 2.017 en la ciudad de Concordia, y don SERGIO OMAR SENA, DNI N° 14.873.088, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 29 de julio de 2.017; para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Sena, Omar; Arriscal, Nélida; Sena, Sergio Omar s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 8492, iniciado el 26 de junio de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 29 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Sena, Nélida, Alicia Arriscal y Sergio Omar Sena, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 09 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007057 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de está ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre Nº 28, segundo piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Gimena Bordoli (secretaria), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don RAMÓN SANTIAGO FERNANDEZ, DNI N° 8.417.504, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 20 de julio del año 2.015 en la ciudad de Concordia y doña NORMA BEATRIZ HOLZHUS, DNI N° 6.046.588, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 12 de septiembre de 2.015 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Fernández, Ramón Santiago y Holzhus, Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8.330, iniciado el 27 de junio de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Santiago Fernández y Norma Beatriz Holzhus, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 07 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007060 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 26/28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría única a cargo de la suscripta Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña LIDIA ELENA GONZALEZ, DNI N° 8.780.696, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 10 de abril de 2.004 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "González Lidia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9.773, iniciado el 7 de Septiembre de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de septiembre de 2018. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Lidia Elena González, DNI N° 8.780.696, fallecida en fecha 10/04/2004 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- Facultar al Dr. Facundo O. Carnevalini y/o al profesional que este designe para intervenir en los diligenciamiento de los despachos ordenados. A lo demás oportunamente. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 14 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007061 3 v./5.11.18

— — —

Que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, Concordia (E.R.), en los autos: "Torcello, Domingo Alberto de Dios s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8264)", cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don DOMINGO ALBERTO de DIOS TORCELLO, MI Nº 5.798.691, ocurrido en fecha 30/09/2015, en esta ciudad de Concordia (E. Ríos), y como vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto y Considerando: Resuelvo: 1.- Tener por abonada la Tasa de Justicia mediante comprobantes acompañados. 2.- Tener por presentados a Hugo Daniel, Claudia Silvina, Gladis Patricia, Gustavo Alejandro, Sergio Alberto y Cecilia Estela Torcello, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Ivana M. Guglielmone, con el domicilio denunciado por constituído, por parte, dése les intervención. 3.- Disponer la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "Rougier de Torcello, Nilda Gladys s/ Sucesorio (civil) (Expte. Nº 13.474), quedando éste como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaría a refoliar y tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Rougier de Torcello, Nilda Gladys y Torcello, Domingo Alberto de Dios s/ Sucesorios ab intestato" (Expte. Nº 13.474). 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Alberto de Dios Torcello, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que asi lo acrediten. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- Librar Oficio a la M.U.I. para hacer saber lo dispuesto al punto 3 precedente... 10.- Mandar a reponer sellado correspondiente a la partida de fs. 1. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 25 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00007066 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente; Secretaría única a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Romero, Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6461), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ROMERO DOMINGO ALBERTO, DNI N° 20.523.760, vecino que fuera del con domicilio en Río Uruguay y Salto Grande de la localidad La Criolla, Dpto. Concordia, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 10 de abril del año 2018, en la ciudad de La Criolla.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de septiembre de 2018. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Domingo Alberto Romero, DNI N° 20.523.760, vecino que fue de esta ciudad. (...) 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006).(...). Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00007080 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos: "Córdoba Teresa Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9783), año 2018, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes queda-

dos por el fallecimiento ocurrido en Concordia de TERESA INÉS CÓRDOBA, DNI Nº 3.916.051, fallecida en fecha 30/05/1985, vecina que fuera de la Ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 02 de octubre de 2018. 1.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Teresa Inés Córdoba, DNI N° 3.916.051, fallecida en fecha 30/05/1985 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 14 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007090 3 v./5.11.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stampini Mario y Godoy Petrona Margarita Soledad s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)" Expte. N° 13378, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO STAMPINI, MI N° 1.476.085, y por MARGARITA SOLEDAD PETRONA, MI N°2.086.616, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecidos el primero de ellos en Paraná el 14 de febrero de 1987, y la segunda el 14 de septiembre de 2003 en la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de octubre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007089 3 v./5.11.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Benítez, Miguel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13499/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANTONIO BENITEZ, DNI Nº 16.849.828, fallecido el día 9 de julio de 2018, en Concordia, vecino que fuera de Escuela Provincial Nº 24, San Ramón, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 23 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007093 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Reniero, Prudencia Ariberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13544/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PRUDENCIO ARIBERTO RENIERO, DNI Nº 1.906.889, fallecido el día 06 de julio de 2010, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2018. Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Amalia Rosato y Gladis María Reniero, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00007094 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Mendez, Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13545/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL HORACIO MENDEZ, DNI N° 21.583.240, fallecido el día 17 de mayo de 2015, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de octubre de 2018. Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Cristhian Alberto Mendez y Gisela Lorena Mendez Silva, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007095 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Duarte Hugo Joaquín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13547/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO JOAQUIN DUARTE, DNI Nº 5.073.626, fallecido el día 24 de julio de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2018.- Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Blanca Rosa Alarcon y Nora Isabel Duarte, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada... Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007096 3 v./5.11.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Bravo, José Roque s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18917), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ROQUE BRAVO, DNI Nº 5.911.369, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Paraná en fecha 25 de julio de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de octubre de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesoriode José Roque Bravo, DNI Nº 5.911.369, argentino, casado, nacido en Puerto Curtiembre el 20 de agosto de 1932 y fallecido en Paraná el 25 de julio de 2018, hijo de Justo Germán Bravo y Tomasa Ramona Vera, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Bartolomé Mitre Nº 500... 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 19 de octubre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00007107 1 v./1.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Melchiori, David Carlos s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 353/18), iniciados el día 24 de septiembre de 2.018, apertura el día 25 de septiembre de 2.018, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don MELCHIORI, DAVID CARLOS, Documento Nacional de Identidad Nº 5.845.332, nacido el día 15 de abril de 1.929, en esta ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en esta ciudad en calle Del Valle Nº 1022, defunción ocurrida en esta ciudad de Gualeguaychú el día 25 de julio de 2.018. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007074 1 v./1.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, (suplente), Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, en los autos caratulados "Leissa Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 346/18, 24/9/18), cita por el plazo de treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por RICARDO ALFREDO LEISSA, DNI Nº 5.879.147, nacido el 26/10/44 y fallecido el 23/4/18, con último domicilio en Rawson y Teresa Margalot, de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007098 1 v./1.11.18

LA PAZ

En el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez y Secretaría única cargo de la Dra. María Virginia Latini, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "García Carmen s/ Sucesorio ab intestato", N° Ent. 5358, año 2018, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA CARMEN, MI N° 1.499.945, nacida en Dpto. Feliciano el 18-12-1927 y fallecida el 20-10-2003 en la ciudad de Santa Elena, casada en primeras nupcias con Marcelo Mesquida, hija de Juan García y Carmen Abuera, vecina que fue del Dpto. La Paz para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 01 de octubre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00007046 1 v./1.11.18

— — —

En los autos caratulados "Lescano Abelardo Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5332, año 2018, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ABELARDO VICENTE LESCANO, argentino, de estado civil casado, MI N° 13.226.584, cuyo fallecimiento ocurriera en la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Entre Ríos, en fecha 8 de marzo de 2018, vecino que fuera de la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 3 de setiembre de 2018 – **María V. Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00007097 1 v./1.11.18

— — —

La Sra. Jueza subrogante a cargo del despacho del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación del presente, que lo será por un día, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante CARMEN AGUSTINA GONZÁLEZ, DNI N° 3.591.055, fallecida en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30 de junio de 2018, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, con último domicilio en Barrio Fátima, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija de Deopoldo González y de Baldomera Victoria Godoy, conforme ha sido ordenado en los autos caratulados: "González Carmen Agustina s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 27 de julio de 2018, N° de Entrada 5354, año 2018, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, y Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria.

La Paz, 24 de septiembre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00007106 1 v./1.11.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Jaime Juan de La Cruz y Mitriani Mercedes Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ JAIME y MERCEDES CARMEN MITRIANI, vecinos que fueron de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecidos en la misma ciudad el día 29/07/2017 y el 21/05/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 11 de septiembre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00007099 1 v./1.11.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Rodríguez Américo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5719, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMERICO RAMON RODRIGUEZ, vecino que fuera de Distrito Don Cristóbal 2ª, Dpto. Nogoyá, fallecido en Seguí Provincia de Entre Ríos, en fecha 08/03/2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de octubre de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00007103 1 v./1.11.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Olguin Francisca Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5711, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA ISABEL OLGUIN, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/01/2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de octubre de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00007105 1 v./1.11.18

— — —

R. DEL TALA

El Señor Juez subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría interina Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Zapata Felipe y González Amanda Felipa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8717) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIPE ZAPATA, DNI N° 5.857.420, fallecido en fecha 24 de noviembre de 2017, en esta ciudad de Rosario del Tala y AMANDA FELIPA GONZALEZ, DNI N° 4.206.264, fallecida el día 15 de noviembre de 1982, en la ciudad de Caseros Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 2 de mayo de 2018... Visto: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amada Felipa González y de Felipe Zapata, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. ... Notifíquese. Fdo.: Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 20 de septiembre de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00007076 1 v./1.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Rossetti Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (8890), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida JORGE RAÚL ROSSETII, DNI N° 18.117.396, y que falleciera en fecha 25/08/2018, con último domicilio en Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 8 de octubre de 2018... 1.- Tener por presentada a la Dra. Agustina Pilar Rossi, en nombre y representación de la Sra. Silvia Carina Monteagudo, quien interviene en nombre y representación de su hijo menor de edad, Santiago Rossetti Monteagudo, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Raúl Rossetti, fallecido en fecha 25.08.2018 en esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, o en su defecto declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos.- 8.- Librar Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Automotor de esta ciudad a los fines interesados a fs. 6 vta. punto 4 del petitorio, y atento que la solicitud implica oficiar a los fines de obtener informes, siendo que es una potestad del profesional interveniente, y no resulta inherente a estas actuaciones, a la habilitación solicitada, no ha lugar. Fecho, y en relación a la contestación de los mismos se proveerá sobre la solicitud de las copias de los Registros respectivos.- 9.- Proceder por Secretaría a la apertura de cuenta judicial a nombre de estos actuados y a la orden de este Juzgado, la que se informara oportunamente por la actuaria. 10.- Cumplimentado que sea el punto 9, librar oficio al Área de Contaduría de la Provincia de Entre Ríos a los fines que proceda a depositar en la cuenta judicial perteneciente a estos actuados sueldo pendiente de cobro del causante. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 22 de octubre de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00007088 1 v./1.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "Lenarduzzi Roque Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8215, Fº 80, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de don LENARDUZZI ROQUE OSVALDO, LE Nº 5.784.634, hijo de Luisa Bejarano, nacido el 16/05/1930 en la ciudad de Concepción del Uruguay, casado en primeras nupcias con FRANDCHESQUI MARIA ELENA, vecino que fuera de Concepción del Uruguay y quien falleciera en ciudad en fecha 06/06/2018 y para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que lo ordena de fecha 19 de septiembre de 2018, en el 3er. párrafo dice: "Concepción del Uruguay, 19 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley

26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Jueza a/c del despacho".

C. del Uruguay, 03 de octubre de 2018 – **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F.C. 0001-00007052 1 v./1.11.18

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Banchero Fanny Haydeé s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)" (Expte. 13972, año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FANNY HAYDEE BANCHERO, DNI N° 1.319.380, nacida el día 02 de noviembre de 1927 y fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de octubre de 2016, siendo su último domicilio en calle Abásolo N° 252 de esta localidad.

Victoria, 08 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007072 3 v./5.11.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Redruello Orosman Ramón y Beltrame Nilda Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8298, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OROSMAN RAMON REDRUELLO, DNI Nº 5.785.436, y NILDA MARGARITA BELTRAME, DNI Nº 2.350.322, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, en fechas 21 de julio de 2015, y 28 de abril de 2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de septiembre de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00007063 1 v./1.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Verbauwede Rosalía Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8267, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALIA ALICIA VERBAUWEDE, DNI Nº 3.688.704, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en esta ciudad de Villaguay, en fecha 15/07/2013. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de octubre de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00007065 1 v./1.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Adrián Tomás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8253, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIAN TOMAS NUÑEZ, DNI Nº 20.096.728, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 12 de marzo de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, agosto de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00007075 1 v./1.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gutiérrez Amadeo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO GUTIERREZ, DNI Nº 5.831.001, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en en fecha 08 de mayo de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de octubre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00007085 1 v./1.11.18

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a ELIZABETH AURORA GIMENEZ

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Cierto Argentina S.A. c/ Giménez, Elizabeth Aurora s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 12842/15, cita y emplaza por tres días a ELIZABETH AURORA GIMENEZ, DNI N° 18.106.818 con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Chajarí, 14 de junio de 2018.- Atento lo solicitado en el escrito precedente y el estado de autos, cítese a la demandada Elizabeth Aurora Giménez, DNI N° 18.106.818, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142 y 477 del Código Procesal Civil).- Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de julio de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00006972 3 v./1.11.18

CITACION

NUEVA

NOGOYA

a HECTOR ROMAN RAMALLO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ramallo, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a HECTOR ROMAN RAMALLO en su calidad de heredero denunciado en autos, para que comparezca al juicio, a tomar intervención por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes – Art. 329 CPCC.

Nogoyá, 25 de octubre de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00007102 2 v./2.11.18

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot

Matr. Nº 196

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ "El Recuerdo S.A." s/ Ejecutivo", Expte. Nº 11341, Año 2014, el martillero designado señor Julio F. Testa Vivot, Matrícula N° 196, CUIT: 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia N° 361 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, rematará el día 5 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas en el Hall de Entrada de este Juzgado, sito en calle Mitre Nº 581 de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si el designado resultare feriado o inhábil, ante la actuaria, sin base, al contado y al mejor postor, el bien mueble que a continuación se detalla: Automotor marca Ford, modelo 705 - F 100 4x2 XL Plus 3.9D Cabina Simple, modelo Año 2010, tipo Pick Up, sin motor, Dominio ISE 738, chasis marca Ford Nº 9BFFF22C4AB072584.-

Publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana". El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- El o los compradores deberán concurrir al acto del remate munidos del Documento Nacional de Identidad (DNI).-

El comprador deberá abonar en el acto del remate el precio total de la compra, más el 10% en concepto de comisión del martillero y el Impuesto de Sellos a la subasta judicial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal y Ley Impositiva vigente; todo en dinero efectivo y en pesos. El comprador sólo estará obligado al pago de impuestos y tasas desde el momento de la entrega del bien subastado.-

Este automotor se rematará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de realizada la subasta.- Para constancia se transcribe el artículo 241 del Código Penal Argentino: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1. El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2. El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Exhibición: Cinco días antes de la subasta en el local de calle Rocamora Nº 264 (Taller del señor Viola) en el horario de comercio. Comisión de martillero: 10% al contado en el acto del remate a cargo del comprador.

Informaciones: Al martillero en calle Italia Nº 361 de Victoria, Entre Ríos, Teléfonos: 03436 421255 - Celular: 156 11233.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: Autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Establecimientos El Recuerdo S.A. s/ Ejecutivo", N° 11341. "Victoria, 14 de septiembre de 2018. A fs. 125, visto lo peticionado y las constancia de autos, fíjase fecha de subasta para el día 5 de diciembre de 2018, a las 11:00 hs., en el Hall de Entradas de este Juzgado sito en calle Mitre N° 581, de esta ciudad, ante la actuaria, la que se llevará a cabo por el martillero designado, del automotor marca Ford, modelo 705 - F-100 4x2 XL Plus 3.9D Cab. Simp., modelo año 2010, Tipo Pick Up, sin motor, dominio ISE738, chasis marca Ford Nº 9BFFF22C4AB072584, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 106/109; sin base, al contado, y al mejor postor; publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local a elección de parte (conf. Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, apartado 6.3.8), haciéndose,constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. de Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino; haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra

más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y en pesos, como asimismo el sellado provincial previsto por el Código Fiscal, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El comprador solo estará obligado al pago de impuestos y tasas fiscales, desde el momento de la entrega del bien. El bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. El o los compradores deberán concurrir munidos del documento nacional de identidad. Hágase saber a las partes y al martillero que antes de realizarse la subasta deberán actualizarse los informes, conforme las previsiones del Art. 562 del C.P.C.C.

Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General Nº 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs. antes de la celebración de la subasta. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría del presente, como previo a la publicación de los edictos.

Visto lo informado por la Administración Tributaria de Entre Ríos, hágase saber a la misma la subasta ordenada en las presentes actuaciones a los efectos que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo: Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho".

Secretaría, 19 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007050 2 v./1.11.18

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por José L. Jure

Matr. 837

La Sra. Juez de Paz N° 1, Dra. María Virginia Giachello, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Sebastiano Osvaldo Alberto c/ Mesa Héctor Maximiliano s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 32784, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 15.11.2018 a la hora 10,00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto el automotor marca Fiat Palio dominio: BME 304, con equipo de gas con regulador de presión, marca: PEO2 N° serie: 31777 y Cilindro Marca: INO2, N° de serie 920611, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero, como asimismo el sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal - t.o. 2006).- Los compradores deberán concurrir al acto de venta muñidos del Documento Nacional de Identidad.-

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 13 y 14 de noviembre de 16,30 a 17,30 horas en calle Av. Almafuerte N° 4300, PARANACAM.- Informes al martillero en calle Montevideo 231, Tel.:4222474 y 154060657.-

Secretaría 29 de octubre de 2018 - **Soledad Sors,** secretaria.

F.C. 0001-00007116 2 v./2.11.18

— — —

Por Alicia S. Díaz

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2, de Paraná, a cargo de la Dra. Nanci Adriana Bautista, suplente, Secretaría de igual número a cargo de la Dra. Mónica Patricia Camejo, abogada secretaria, comunica que en los autos "Alanis Rocío Melisa c/ Chiecher, Natalia Noelia s/ Ejecución de Sentencia", Expte. 14985, la martillera Alicia S. Díaz, rematará el día 6 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en la galería del Juzgado sito en calle Santa Fe Nº 326, de Paraná, y en presencia de la actuaria quien controlará el acto, y si éste día resultare inhábil la subasta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y bajo las mismas condiciones ordenadas, procediéndose a la venta sin base, al contado y en efectivo, al mejor postor y en el estado en que se encuentren los bienes siguiente: 1) Juego de 2 sillones de 1 cuerpo tapizado en cuerina de color rojo y un rectángulo tapizado igual de 0.80 x 1,20 que hace juego con los sillones, 2) Monitor marca UNDA modelo LT17, un CPU samsung RW523252, teclado marca Genius, impresora Epson LX300, 3) 4 Juegos de cajoneras de 4 cajones cada uno de melamina color marrón claro; 4) 5 Percheros de acero inoxidable en "T" con base en melamina.-

Condiciones de venta: la venta en pública subasta será a viva voz y al mejor postor, y él o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el precio total de la compra, la comisión del martillero (10%) y el sellado previsto en el Art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva N° 9622.-

Exhibición: días 28 y 29 de noviembre de 2018 de 18 a 20 hs., en calle N° 1416, Casa N° 273, Paraná. Datos del martillero: Alicia Susana Diaz, Matr. COMPER 1135, CUIT 27-17963203-4, domicilio en Paraná, calle 1416, Nro. 273. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en El Diario, publicidad que estará exenta de pago previo sin perjuicio de efectuar dicho pago cuando existieren fondos.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Mónica P. Camejo**, secretaria.

F. 0002-00000450 2 v./2.11.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

Se hace saber que en los autos "Maslein Mario Guillermo s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra Concurso Preventivo - Art. 288 de la LCQ", Expte. N° 3404, en trámite por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de Paraná, a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, en fecha 18 de octubre de 2018 se ha dispuesto convertir en concurso preventivo, la quiebra decretada en autos de Mario Guillermo Maslein, DNI 22.837.021, CUIT: 20-22837021-6; casado, con domicilio en Ruta 12 km 25.5, La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y procesal constituido en calle Cervantes N° 145 P.E., de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el que tramitará conforme las disposiciones contenidas en los Arts. 288 y 289 de la LCQ, y ratificar al Cr. Carlos Edgardo la Barba, con domicilio constituido en calle Perú Nº 281, piso 11, Dpto "D" de esta ciudad, como síndico en este universal.

Se intima a los acreedores del concursado por causa o título anterior a la fecha del pedido de conversión: 13.09.18, para que formulen sus pedidos de verificación al síndico en el domicilio designado, cualquier día hábil judicial lunes, miércoles o viernes, de 18 a 20 hs., y martes y jueves, de 8 a 10 hs, hasta el día 10.12.2018 (Art. 32 LCQ).

Además se ha dispuesto dejar sin efecto el cronograma de plazos fijado en la sentencia de quiebra de fs. 15/19 (04.09.2018) y establecer el siguiente: para el procedimiento de verificación de a) fijar el día 10.12.2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el síndico (Art. 32 LCQ); b) fijar el día 28.02.2019 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual; c) fijar el día 10.04.2019 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente.

Y que los pedidos de verificación presentados serán válidos y operativos a los efectos del Art. 32 LCQ, debiendo la sindicatura presentar los informes individuales teniendo en cuenta la presente conversión, cuya petición se realizó en fecha 13.09.2018, efectuando el correspondiente recálculo; el pretenso acreedor que ya pidió verificación, no necesita hacerlo nuevamente.

Asimismo, fijar el día 20.09.2019 como fecha hasta la cual la presentante gozará del período de exclusividad del Art. 43 LCQ y a los fines allí previstos, fijándose el día 13.09.2019 a las 11:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 45 LCQ.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F.C. 0001-00006961 5 v./2.11.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villaverde José Tomas s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3395, en fecha 16.10.2018 se ha declarado la quiebra de JOSÉ TOMÁS VILLAVERDE, DNI 10.499.719, CUIL 20-10499719-9, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Tezanos Pintos N° 839, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281, Piso 11, Dpto "D", de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 21.02.2019 y 05.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000430 5 v./1.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -

Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Acosta José Armando S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3418, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE ARMANDO ACOSTA, DNI Nº 20.288.441, CUIL Nº 20-20288441-6, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en calle Lavalleja Nº 9014, Mz. 3 casa 10, del Barrio Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000443 5 v./6.11.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Roldan Gladys Lorena Guadalupe S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3456, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de GLADYS LORENA GUADALUPE ROLDAN, DNI 27.466.891, CUIL/T 27-27466891-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Florencio Sánchez Nº 969, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 198 Dpto. 6 "E" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los días jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000446 5 v./7.11.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fontana Rafael Edgardo S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3405, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de RAFAEL EDGARDO FONTANA, DNI 17044701, CUIL/T 20-17044701-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle 1° de Mayo Nº 2426, Sector B, Tira 4, planta baja, Departamento 3, Barrio XIII, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas; martes y jueves 13:30 a 15:30 horas y los días miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 04.03.2019 y 17.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000447 5 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber que en fecha 23 de octubre de 2018 se ha declarado la quiebra de COOPERATIVA TAMBERA DE GUALEGUAYCHU LTDA. - CUIT 30-50457528-0, con domicilio social y constituido en calle Av. Rocamora Nº 550 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Horacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 L.C.Q.).

Se intima a terceros, incluyendo a los estudios jurídicos y contables que asesoran al deudor, para que entreguen al síndico los bienes y documentación de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.

Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 6 de diciembre de 2018 inclusive, los acreedores posconcursales podrán presentar su pedido de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha establecido el día 22 de febrero de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Argentino de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Leonardo Portela, Juez.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F. 0002-00000448 5 v./7.11.18

DISTRIBUCION FINAL

NUEVA

PARANA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, Dr. Angel Luis Moia, en los autos "Asociación Trabajadores Municipales (A.T.M.) s/ Concurso preventivo - Hoy quiebra" (Expte. Nº 1142), que tramita por ante Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, hace saber que se ha aprobado la 6ta. distribución complementaria, y se han regulado honorarios. La presente publicidad se realiza a los fines que los acreedores concurran a solicitar sus acreencias.

Esta publicación debe efectuarse sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de su oportuna consideración (Art. 273 Inc. 8 Ley 24.522), por el término de un día.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000449 1 v./1.11.18

CONVOCATORIA A PROFESIONALES

NUEVA

PARANA

Convócase por cinco días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2019, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Punto 4° del Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 8/01 de fecha 27.3.01).

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

- Colegio de Psicólogos de E. Ríos.-
- Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos.
- Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos.
- Colegio de Arquitectos de E. Ríos.
- Colegio de Bioquímicos de E. Ríos.
- Colegio de Médicos Veterinarios de E. Ríos.
- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Odontólogos de E. Ríos.
- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Paraná.
- Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos.
- Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos.
- Colegio de Escribanos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.
- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos.
- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos.

- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.
- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.
- Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos.
- Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.
- Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos y ante la Cámara Segunda de Paraná - Mesa Unica Informatizada, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.
- Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de E. Ríos - Art. 3° - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Pto. 4° Ac. Gral. del Excmo. STJ, Nº 08/01 del 27.03.01.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **María del Pilar Remedi**, secretaria de Cámara.

F.C. 0001-00007101 5 v./7.11.18

VENTA POR LICITACION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, sito en Sáenz Peña Nº 94 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, hace saber que en los autos caratulados: "Sistema Carta Local S.A. s/ Concurso Preventivo - Hoy su Quiebra" - Expediente Nº 4978. Se ha ordenado la venta de la Marca Carta Local que se encuentra inscripta en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el Nº 1787536, clase 36, tipo denominativa, protección toda clase, conforme surge del informe agregado en los autos referenciados a fs. 980/984, mediante licitación pública, sin base, al contado y al mejor oferente.

Los pliegos de bases y condiciones podrán adquirirse en el domicilio de Rivadavia Nº 622, a partir del día 15 de octubre del corriente año, en el horario de 10 a 12 hs. Cada ejemplar del pliego se registrará y numerará y quien lo adquiera acreditará su identidad en el acto.

Se fija el valor del pliego en la suma de pesos mil ($ 1.000). El pago deberá realizarse en efectivo ante la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos, para su acreditación en la cuenta de autos, a orden del Juzgado.

El plazo dentro del cual pueden presentarse ofertas en sobre cerrado ante el Tribunal es hasta el 26 de noviembre de 2018. El acto para la apertura de los sobres se llevará a cabo el día 28 de noviembre a las 10:00 hs., en el despacho del Sr. Juez. Síndico: Contadora María Elena Gile, con domicilio en Rivadavia Nº 622 de ciudad. Teléfono 03442-424650.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F. 0002-00000442 2 v./1.11.18

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 9903 caratulados: "Giménez Roberto Ariel s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roberto Ariel Giménez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que ROBERTO ARIEL GIMENEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia para comercialización de estupefacientes y tenencia de arma de fuego de guerra en concurso real, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nacional N° 23.737 y sus modificatorias, Art. 5º Inc. c), y Arts. 189 bis, 55 y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva y accesorias legales, más al pago del mínimo de la multa establecida en el Art. 5º Inc. c) de la Ley Nº 23.737, cfme. Arts. 40, 41, 12 y ccds. del C. Penal.- Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado Roberto Ariel Giménez, alias "Batata" y "El Ruso", con DNI Nº 28.783.764, es argentino, soltero, de 37 años de edad, jornalero/changarín, nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 27 de mayo de 1981, hijo de Roberto Giménez y de Graciela Yolanda Romero, domiciliado en Churruarín y Gobernador Maya de la ciudad de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07.06.2022 (siete de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14176 3 v./2.11.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 14/18

OBJETO: Adquisición de 150 m3 hormigón elaborado H21 y 375 unidades de mallas electrosoldadas".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ciento seis mil quinientos - ($ 1.106.500,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de noviembre de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 25 de octubre de 2018 – **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe de Suministros int.

F.C. 0001-00006974 3 v./1.11.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 16/18

OBJETO: Adquirir insumos médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 15.11.2018 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F. 0002-00000441 3 v./1.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 126/2018
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de un inmueble para uso de Jardín Maternal por el término de 24 meses.

APERTURA: 23 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 140/2018

OBJETO: Adquisición de 1.000 chapas galvanizadas – cincalum acanalada.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 141/2018

OBJETO: Adquisición de leche en polvo saborizada y galletitas surtidas.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 142/2018

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble con destino al funcionamiento del Centro de Perfeccionamiento.

APERTURA: 12 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000444 (OP 18888) 3 v./2.11.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 023/2018 DE
Decreto Nº 785/2018 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) grúa articulada, nueva, sin uso, que será destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de realizar en forma más eficiente y rápida las tareas diarias y así optimizar el trabajo.

APERTURA: 19 de noviembre de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Rubén A. Dalmolín, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007014 4 v./7.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 042/2018

OBJETO: "Bacheo de Pavimento Asfáltico" en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 15 de noviembre de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.300.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo A. Fernández,** Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 0001-00007045 3 v./2.11.18

LICITACION

NUEVA

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Licitación Pública N° 01/2018 C.J.P.

OBJETO: Adquisición de equipos informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 27 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en la sede del organismo, calle A. Pazos N° 127, 1º Piso, despacho de Presidencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.517.200,00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de C.J.P., calle A. Pazos Nº 127, 2do. Piso, Tel. (0343) 4207892 al 96, interno 164.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000,00).

Presidencia, 30 de octubre de 2018 – **Daniel A. Elias**, presidente.

F.C. 0001-00007104 3 v./5.11.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 135/2018

FECHA DE APERTURA: 8 de noviembre de 2018

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección Gral. del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación - Oficina 16 - Primer Piso - Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, calle F. de la Puente Nº 220 - Teléfono 0343-4208493.

RETIRO DE PLIEGO: Días hábiles en horario de 07:00 a 13:00 hs en la Dirección Gral. del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación - Oficina 16 - Primer Piso - Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, calle F. de la Puente N° 220 - Teléfono 0343-4208493.

Alquiler de inmueble destinado a la instalación de las oficinas de la Dirección General de Informática de la Provincia de Entre Ríos.

A estos efectos se solicita cotización de un inmueble con al menos las siguientes características:

El inmueble deberá estar ubicado dentro de un radio de 700 mts de Casa de Gobierno. Superficie disponible mínima de 300 m2, sin contar áreas de servicio. Capacidad suficiente para alojar 50 personas simultáneamente. Distribuidas en no mas de 2 plantas.

Rampa disponible para discapacitados motrices y personas mayores. Al menos 1 baño para caballeros, 1 baño para damas, y 1 baño para personas con discapacidad en cada planta. Aire acondicionado frío calor para la superficie propuesta en funcionamiento. Con buena iluminación natural. Posibilidad de instalar cableado estructurado en caso de no poseerlo. Posibilidad de montar paredes con durlock o divisorios tipo tabiques.

El inmueble deberá contar con los servicios básicos como electricidad y agua etc.

La duración del contrato de inmueble que se interesa alquilar, será por el termino de veinticuatro (24) meses con opción a prorroga por parte del estado por 12 meses más.

En caso de que la oferta sea presentada por corredor inmobiliario o un tercero, al momento de la apertura de sobres de la solicitud de cotización, deberá presentar un poder o autorización extendido por el titular de la propiedad a fin de que habilite a la inmobiliaria a ofrecer el inmueble en alquiler.

Los precios cotizados deberán ser finales, el estado no se hará cargo del pago de honorarios o comisiones inmobiliarias y que los mismos, de generarse, pesarán sobre el propietario, siendo los gastos de sellado de contrato, en caso de resultar adjudicado a cargo de las partes en la proporción que les corresponda.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Edgardo Scarione,** Subsecretario de Gestión Administrativa Gobernación.

F. 0002-00000451 2 v./2.11.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Industriales Panaderos y Afines de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de noviembre de 2018, a las 20:30 hs. en su Sede de calle Uruguay 249, de la ciudad de Paraná. Orden del día:

a) Elección de dos asociados para la aprobación del acta.

b) Consideración y aprobación de la memoria y balance general, terminado el 30 de junio de 2018.

c) Elección por dos años de: un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares; y, por un año de: tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.

d) Informes varios sobre actualidad gremial.

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Rubén A. Borgetto, presidente, **Elena S. Duarte,** secretaria.

F.C. 0001-00007010 3 v./2.11.18

— — —

FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva la Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de noviembre de 2018, a las 18:30 hs., en la sede social del Jockey Club de la ciudad de San Salvador (Primera Junta y Eva Perón). Orden del día:

a) Designación de dos asociados para la aprobación del acta.-

b) Consideración y aprobación: memoria, balance general, inventarios, cuentas de gastos y recursos, e informe de comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

c) Elección por dos años de: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, un vocal titular III, y, un revisor de cuentas titular II. Y por un año, un vocal suplente I, un vocal suplente II.- La elección se realizará por presentación individual por cargo y expresión tácita del voto en mesa de asamblea.- El voto será personal de los presentes, por representación de localidades.

d) Designación de consejeros.

e) Informes varios sobre actualidad gremial.-

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Dante O. Cauvet, presidente, **Gabriel A. Toso**, secretario.

F.C. 0001-00007011 3 v./2.11.18

— — —

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de octubre de 2018, siendo la hora diecinueve, se reúnen en la sede social, Martín del Barco Centenera y C. Cuchilla Grande, los integrantes de la comisión directiva del Atlético Neuquen Club, con la presencia del presidente, Juan Manuel Arbitelli, luego de un intercambio de ideas se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de noviembre de 2018 a la hora 10 en la sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Punto 1: Convocatoria a elecciones para renovar autoridades.

Punto 2: Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

Punto 3: Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

Punto 4: Autorización para realizar presentación ante organismos oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora viente, se da por finalizada la reunión.

Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Juan M. Arbitelli,** presidente.

F.C. 0001-00007032 3 v./2.11.18

— — —

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 23 de noviembre de 2018 a las 19,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aumento de capital, de pesos ochocientos mil ($ 800.000) a pesos cuatro millones ($

4.000.000), llevándolo con ello al quíntuplo del capital actual Art. 188° Ley 19.550.

2 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social).

Concordia, 23 de octubre de 2018 - **El Directorio.**

F.C. 0001-00006962 5 v./2.11.18

— — —

FEDERACION

ENCUENTRO POR VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

En la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, siendo las 20:30 Hs., del día 23 de octubre de 2018, los miembros de la Junta Promotora de Encuentro por Villa del Rosario, de Villa del Rosario, en la sede partidaria sito en calla Av. 9 de Julio 362 encontrándose presente los señores: Carlos Gromenida, Sánchez Catalino, Busatto Néstor, Cortiana Raúl, Cornaló Oscar, Diaz Norberto, Gromenida Emiliano, Miño Sandra, Panozzo Wilson.

Se inicia la sesión con la lectura del acta anterior por el Sr. secretario, la cual es aprobada por la totalidad de los presentes.

Acto seguido el Sr. presidente menciona que esta reunión sea únicamente para tratar sobre la realización de la Asamblea General Extraordinaria. Los presentes manifiestan su conformidad por lo que de inmediato se establece que se lleve a cabo el día 05.11.2018 en la sede del Club Las Colonias sito en San Martín y Pio XII a las 21:00 Hs.

Acto seguido se establece confeccionar el orden del día, tarea presidida por el señor secretario, que luego de unos minutos de lectura a viva voz, siendo su contenido el siguiente.

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos Sres. afiliados para que labren el acta juntamente con el secretario y el presidente.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración sobre el llamado asamblea fuera de término a los fines de regularizar su situación.

4 - Elección de las nuevas autoridades según Carta Organiza Art. N° 19.

No habiendo más temas a tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21,30 horas.

Gromenida Carlos H., presidente, **Busatto Néstor,** secretario.

F.C. 0001-00007008 3 v./2.11.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE AEROCLUBES Y ENTIDADES AERODEPORTIVAS – FEDAEA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Período finalizado 31 de agosto de 2018

La comisión directiva de la FEDAEA convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre de 2018, las 10 horas en las instalaciones del Aeroclub Paraná, de la ciudad homónima, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura del acta de la asamblea anterior.

- Tratamiento, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos como también el informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Diego D. Martínez**, presidente, **Jorge O. Vagni**, secretario.

F.C. 0001-00007049 1 v./1.11.18

— — —

CLUB DE ABUELOS
"CIUDAD DE PARANA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club de Abuelos "Ciudad de Paraná" convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 14 de noviembre a las 18 hs., en su sede social de calle Villaguay 130 de esta ciudad para tratar lo siguiente:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

3 - Consideración de la memoria, balance gral. inventario, estado patrimonial e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2018.

4 - Consideración de la cuota societaria.

5 - Elección de miembros para renovación parcial de la comisión directiva.

A) Por finalización de mandato pudiendo ser reelegidos, por dos años: vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal 3º titular, vocal 3º suplente, revisor de cuentas suplente.

B) Por cargos vacantes por 1 año: tesorero, vocal 4º titular, vocal 2º suplente, vocal 4º suplente.

NOTA: Pasada media hora fijada en esta convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Paraná, octubre de 2018 – **Dora B. Maciel**, presidenta, **Elsa Pisano**, secretaria.

F.C. 0001-00007091 1 v./1.11.18

— — —

FEDERACION

CIRCULO ODONTOLOGICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria del día 20 de noviembre de 2018 a las 20,30 horas, en el domicilio de calle San Martín 1284 de Chajarí (ER), a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, y cuadros anexos del ejercicio cerrado el 31/07/2018.

3 - Informe del revisor de cuentas.

4 - Renovación total de la comisión directiva: elección del presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

5 - Elección de revisor de cuentas titular y un suplente.

6 - Determinación valor cuotas de asociados.

7 - Continuidad de los servicios prestados por el profesional no odontólogo contratado por el círculo.

8 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Artículo 38 de los estatutos: "El quórum para la celebración de las asambleas será de la mitad más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación, se dará comienzo a la asamblea con los socios activos presentes... Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor de treinta días. La asamblea determinará el lugar, la fecha, y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión sólo podrán participar los socios que concurrieron a la primera con voz y voto sin necesidad de notificación ni nueva convocatoria".

Sebastián Brizzio, presidente, **Guillermo Salomón**, secretario.

F.C. 0001-00007070 1 v./1.11.18

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. N° 30 de nuestro Estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de noviembre de 2018, en el Centro Cultural Municipal, sito en Belgrano 137, de la localidad de Villa del Rosario (Entre Ríos), a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Constitución de la asamblea y elección de dos Sres. socios para que labren y suscriban el acta juntamente con el presidente y secretaria.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 44 iniciado el 1 de agosto de 2017 y cerrado el 31 de julio del 2018.

4 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

5 - Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres.: Panozzo Osvaldo Raúl, Dalzotto Anselmo Blas y Lissa Héctor Luis que cesan en sus mandatos, de acuerdo el Art. 48 de nuestro estatuto, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Art. 32) Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Villa del Rosario, octubre de 2018 – **Osvaldo R. Panozzo**, presidente, **Zabala Stella M.**, secretaria.

F.C. 0001-00007078 1 v./1.11.18

— — —

FEDERAL

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CONSCRIPTO BERNARDI
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Conscripto Bernardi (Personería Jurídica - Resolución Nº 053 DIPJ - Expte. Nº 864 - LC - Año 2006) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria conforme lo estipula el Art. 13 y 14 del Estatuto vigente, a realizarse el día 27 de noviembre de 2018 a las 15 hs, en el domicilio real del Centro sito calle San Juan s/n de la localidad de Conscripto Bernardi, a tratar el siguiente orden del día:

Asimismo, se fija como orden del día, el siguiente:

1 - Consideración de la memoria y balance anual e informe del órgano de fiscalización del año 2016.

2 - Designar dos asambleístas para la firma del acta, la que será rubricada por presidente y secretario.

Por lo expuesto, se decide efectuar la comunicación correspondiente a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, conforme lo establece la Resolución Nº 16 DIPJ/77.- A su vez, se decide publicar un edicto en el Boletín Oficial comunicando la resolución, como asimismo, notificando a los asociados del centro en sus domicilios.

O**lga Velásquez,** presidente, **Diana Z. Morales**, secretaria.

F.C. 0001-00007084 1 v./1.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

FRENTE PARA TODOS DE URDINARRAIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones vigentes el Partido Frente para Todos de Urdinarrain, convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 26 de no-

viembre de 2018, a las 21.00 hs., sito en Avda. Libertad y Urquiza, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Consideración de las memorias e informes de Tesorería de los ejercicios 2017 y 2018.

4 - Elección de nuevas autoridades de la junta de gobierno, comisión revisora de cuentas y tribunal de disciplina.

NOTA: Artículo 12: El quórum para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del diez por ciento de los afiliados, en primera convocatoria, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea funcionará, en segunda y definitiva convocatoria, con el número de los que concurran.

Jorge Rienme, presidente.

F.C. 0001-00007069 1 v./1.11.18

— — —

OLIMPIA CLUB URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 Cap. VI de los estatutos sociales, se convoca a los socios y socias del Club Olimpia a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, sito en calle Juan Carlos Patriarca 457 de Urdinarrain, el día 5 de noviembre de 2018, a las 20 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Nombramiento de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta correspondiente.

3 - Aprobación de todo lo actuado a partir de la asamblea general ordinaria anterior.

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2018.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva por renovación total de las autoridades.

6 - Elección de dos revisores de cuenta titulares y dos revisores de cuentas suplentes.

Nota: De conformidad con los estatutos sociales, la asamblea comenzará una hora después de la fijada en la convocatoria con la cantidad de socios presentes (Art. 16).

Ricardo Gutiérrez, presidente, **Virginia Vaccari**, secretaria.

F.C. 0001-00007071 2 v./2.11.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de QUIROGA, GRACIELA ELADIS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. QUIROGA, GRACIELA ELADIS, DNI N° 20.255.924, quien falleciera en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, el 30 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2171032 - "Percara, Joaquín.- Sol./Pago haberes caídos de su extinta madre Quiroga Graciela Eladis.".

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14177 5 v./6.11.18

— — —

a herederos de JOSE OMAR DE LOS SANTOS

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JOSE OMAR DE LOS SANTOS, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 26 de octubre de 2018 – **María L. Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

14178 5 v./6.11.18

— — —

a los causahabientes de PALACIOS SILVIO ROBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PALACIOS SILVIO ROBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario Jefe Div. Servicios.

14179 5 v./6.11.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de VÖLKER GABRIEL HUGO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente, a herederos y acreedores del Sr. VÖLKER GABRIEL HUGO, DNI N° 17.782.294, quien falleciera en la localidad de Maciá, Departamento Tala, el 29 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2173069 - "Cabrera, Analía Silvana – Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Völker Gabriel H.".

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14180 5 v./7.11.18

— — —

a SANDRA MARCELA PIANETTI

En los autos caratulados "Sumario Administrativo dispuesto por Decreto Nº 1690 MS de fecha 8 de junio de 2018 a la agente Sandra Marcela Pianetti, DNI N° 20.096.886 - Legajo N° 142.042, personal del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de la ciudad de María Grande, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71 ° - Inciso b) - Abandono de Servicios - de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 - Registro Expte. "P" 336/1 DSFE - RU 1739488, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la Instructora Sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza a la Sra. PIANETTI, DNI Nº 20.096.886, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta Instrucción, conforme el Art. 12 de del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo se lo cita a prestar declaración indagatoria para el día viernes 9 de noviembre de 2018 a las 09:00 hs., ante esta Instrucción bajo los apercibimientos de Ley (Art. 31° y 36° del Reglamento de Sumarios Administrativos), y Artículo 61° Inc. i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben:

Artículo 31°: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su Defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará su rebeldía sin más trámite".

Artículo 36º: "En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial..."

Artículo 61° Inc. i): "Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra". En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia del encartado a la audiencia, el abogado Defensor Oficial que se nombrará es el Dr. Damián González Leites".

Paraná, 29 de octubre de 2018 - Dirección de Sumarios - Fiscalía de Estado - **Stella Maris Del Mestre,** instructora.

F. 0002-00000452 1 v./1.11.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto J. Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Jorge Quintana, el 15.11.2018 a partir de las 9.30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/15, Dominio PAM368 en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1337, Capital Federal, los días 12, 13 y 14 de noviembre de 10 a 16 hs. Base: $ 106.100.

De no existir ofertas se subastará sin base.

Seña 30%. Comisión 10% IVA sobre comisión. $ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador.

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 2018 – **Alberto J. Radatti**, martillero, Mat. 1155.

F.C. 0001-00007100 1 v./1.11.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2

de la Ley 11.867 se hace saber que el señor Miguel Curmona, DNI Nº 7.705.157, CUIT N° 20-07705157-1, con domicilio en calle Mitre 385 de esta ciudad, anuncia transferencia de fondo de comercio de su propiedad rubro pizzería y restaurant que gira bajo el nombre de fantasía "El Jockey" sito en calle Alem 91 de esta ciudad, libre de toda deuda, gravamen y con personal en relación de dependencia, a favor de la firma El Jockey Victoria S.A.S., sociedad en formación, CUIT Nº 30-71620730-3, con domicilio legal en calle López Jordán 87 de esta ciudad, la que tiene por objeto elaborar, producir, transformar y comercializar productos y subproductos alimenticios, expender bebidas de toda clase, servicio de catering, concesiones gastronómicas, bares, restorantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

Los acreedores podrán formular oposición en los términos del Art. 4 de la Ley 11.867 en el domicilio de calle Rocamora 58 de la ciudad de Victoria durante los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 horas, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento del Art. 7 de la ley citada, lo que se publica en el Boletín Oficial, y un diario local por cinco veces.

F.C. 0001-00006913 5 v./1.11.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

URBANO CONSTRUCTORA S.R.L.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay a los 20 días del mes de marzo de 2018, siendo las 17 hs comparecen: Emiliano Javier Bonus Ducret, argentino, DNI Nº 25.202.568, CUIT: 20-25202568-6, Ingeniero Civil, nacido el 4 de febrero de 1.976, casado en primeras nupcias con Claudia Bernal, ambos domiciliados en calle 9 de Julio 537, de esta ciudad en adelante "Cedente" y Flavio Miguel Luñak, argentino, DNI Nº 24.527.160, CUIT: 20-24527160-4, comerciante, nacido el 5 de mayo de 1.975, soltero, con domicilio en calle Dra. Ratto 889, de esta ciudad, en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Urbano Constructora S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria "30-71225955-4":

El "Cedente" cede y transfiere al "Cesionario" el 10% (diez) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "Urbano Constructora S.R.L", las que ascienden a la cantidad cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos quinientos ($ 500) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de cincuenta mil ($ 50.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"Quinta: Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) dividido en mil (1000) cuotas de pesos quinientos ($ 500) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Bonus Ducret Emiliano Javier novecientas (900) cuotas partes y el Sr. Luñak Flavio Miguel cien (100) cuotas partes".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de octubre de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006795 1 v./1.11.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

ULTRA LIMPIO S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho, entre la Sra. Amante Gisela Belén, DNI N° 32.376.182, argentina, soltera, de 32 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Aguado N° 6555 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Gaspar Antonio Morel, DNI N° 30.165.849, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en 3 de Febrero N° 3882, Barrio Sur, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quienes resuelven aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad.

Denominación - Domicilio - Duración – Objeto

PRIMERO: La sociedad se denomina "ULTRA LIMPIO S.A.S".

SEGUNDO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; la sede social y el asiento principal de sus negocios se fijara en una reunión de socios celebrada a tal fin.

TERCERO: La duración de la sociedad se establece en cuarenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a nivel mayorista o minorista, las siguientes actividades: Desarrollo en el área comercial del servicio de mantenimiento y limpieza integral, brindando un prestación de máxima excelencia que incluye el saneamiento, cuidado, desinfección de edificios, oficinas públicas y privadas, hogares, hospitales, clínicas, parques industriales, clubes, escuelas, espacios público y todo lugar en donde se desarrollen las actividades humanas.

Capital – Acciones

QUINTO: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por veinte (20) acciones, de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Amante Gisela Belén, suscribe la cantidad de dieciocho (18) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 180.000). 2) Gaspar Antonio Morel, suscribe la cantidad de dos (2) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 20.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración - Representación - Uso de Firma

SEXTO: La administración estará a cargo de la Sra. Amante Gisela Belén que revestirá el carácter de administrador titular. En este mismo acto se designa al Sr. Gaspar Antonio Morel en el carácter de administrador.

SÉPTIMO: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Amante Gisela Belén, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al administrador suplente o en su defecto a la reunión de socios. Durarán en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

DÉCIMO: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007077 1 v./1.11.18

SECCION ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION Nº 0024 SS

Paraná, 18 de setiembre de 2017

Suspendiendo por el término de treinta (30) días, a partir del 12.10.2016, la adscripción al Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz, del Farmacéutico Guillermo Francisco Curado, DNI 20.785.165, MP 567, que le fuera otorgado mediante Resolución N° 1.536 MS de fecha 17.05.2016.

— — —

RESOLUCION Nº 0025 SS

Paraná, 18 de setiembre de 2017

Dando de baja, a partir del 30.09.16, al Farmacéutico Alberto Rolando Fogar, DNI 27.397.852, MP 10.122, en la Dirección Técnica de la Farmacia "Ferrari", sita en calle San Martín N° 1298, de la ciudad de San José, propiedad de Ana Lía Mudry, DNI 17.937.159.

Autorizando, a partir del 30.09.16, el alta al Farmacéutico Guillermo Francisco Curado, DNI 20.785.165, MP 567, en la Dirección Técnica de la Farmacia "Ferrari", sita en calle San Martín Nº 1.298 de la ciudad de San José, propiedad de Ana Lía Mudry, DNI 17.937.159.

Dando de baja, a partir del 02.01.17, al Farmacéutico Guillermo Francisco Curado, DNI 20.785.852, MP 567, en la Dirección Técnica de la Farmacia "Ferrari", sita en calle San Martín Nº 1.298 de la ciudad de San José, propiedad de Ana Lía Mudry, DNI 17.937.159.

Autorizando, a partir del 02.01.17, el alta al Farmacéutico Ricardo Francisco Casalaspro, DNI 14.435.406, MP 1.006, en la Dirección Técnica de la Farmacia "Ferrari", sita en calle San Martín N° 1.298 de la ciudad de San José, propiedad de Ana Lía Mudry, DNI 17.937.159.

— — —

RESOLUCION Nº 0026 SS

Paraná, 18 de setiembre de 2017

Intimando a los responsables del Establecimiento de Salud con Internación Generalizada "Sanatorio Concordia SA", sita en calle 1º de Mayo 393 de Concordia, a presentar toda la documentación faltante conforme a la Resolución N° 2118/07 y de acuerdo a los informes del presente expediente, dentro del plazo perentorio de noventa días y bajo apercibimientos de ley.

Habilitando en forma provisoria y temporaria por el término de noventa días, al ESCIG denominado Sanatorio Concordia SA, sita en calle 1° de Mayo 393 de esa ciudad, bajo la Dirección Médica del Dr. Juan Carlos Montangie, DNI 10.487.817, MP 6064, en virtud de lo expuesto anteriormente.

Habilitando el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, el que cuenta con: una Sala de Radiología convencional y contrastada, con un Equipo Rayfer, Comando Maurizi, un equipo Arco en C, marca General Electric, modelo OEC Diasonics N° de serie 99-004 y una Sala de Ecografía, la cual cuenta con un ecógrafo marca General Electric, modelo Voluson 730 Pro N° de Serie A30414, de Krunfli, todos bajo la responsabilidad de uso de la Dra. Susana Cordero, MP 5749, especialista en Diagnóstico por Imágenes.

— — —

RESOLUCION Nº 0027 SS

Paraná, 20 de setiembre de 2017

Suspendiendo la adscripción, otorgada por Resolución Nº 167 de fecha 11.02.2011 MS, al Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, a la Dra. Claudia Lorena Palacio, DNI 26.628.392, MP 9832 por el período entre el 07.07.2017 al 06.07.2017.

— — —

RESOLUCION Nº 0028 SS

Paraná, 20 de setiembre de 2017

Suspendiendo la adscripción otorgada por

Resolución N° 5039 MS, de fecha 18.08.11, a la Dra. Tamara Vanesa Wiggenhauser, DNI N° 31.383.470, MP 10.222, al Servicio de Oftalmoiogía del Hospital San Martín de la ciudad de Paraná, por el período comprendido desde el 01.04.17 al 31.10.17.

— — —

RESOLUCION Nº 0029 SS

Paraná, 20 de setiembre de 2017

Otorgando adscripción, a su solicitud, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Flavia Patricio Godoy, DNI 23.254.607, MP 505, con domicilio en calle Velez Sársfield N° 21 de la ciudad de Villaguay, al "Centro Provincial de Rehabilitación" de la ciudad de Villaguay, de acuerdo a la Ley Nº 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0030 SS

Paraná, 20 de setiembre de 2017

Dando de Baja la adscripción, otorgada por Resolución N° 501 de la Secretaría de Salud de fecha 11 de marzo de 2008, a la Obstétrica Griselda Liliana Kuttel, DNI 26.600.734, MP 411, al Servicio de Obstetricía del Hospital "San Miguel" de la ciudad de San Salvador, a partir de la fecha 03 de marzo de 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 0031 SS

Paraná, 20 de setiembre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución, N° 1030 MS del 09 de abril de 2013, al Dr. Augusto Alfredo Cafferata, DNI 28.358.616, MP 10.505, al Servicio de Oftalmología del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú, a partir del 24 de agosto de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 0032 SS

Paraná, 20 de setiembre de 2017

Otorgando adscripción, a su pedido, al Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, a la Licenciada en Psicología Luciana Paola Frank, DNI 34.142.252, MP 1903, domiciliada en calle Maximo S. Victoria 1617, de ésta ciudad.

— — —

RESOLUCION Nº 0033 SS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 20 de setiembre de 2017

VISTO:

La Resolución 181 de la Secretaría de Gestión Sanitaria del 23 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución 181, de fecha 23 de agosto de 2017 se procedió a dar cumplimiento de lo solicitado en autos;

Que en el articulo 2° del citado texto legal por error involuntario se consignó como Matrícula Provincial de la Farmacéutica María Inés de la Plaza el Nº 321, cuando correspondía el N° 10.281;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, considera que corresponde rectificar la Resolución 181/17 de la Secretaría de Gestión Sanitaria expresando que la matrícula de la Profesional María Inés de la Plaza es 10.281;

Por ello;

El Secretario de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la Resolución 181 SGS de fecha 23 de agosto de 2017 en su artículo 2° el cual quedará redactado de la siguíente manera: Autorizar a la Farmacéutica María Inés Plaza DNI 13.144.537, MP 10.281, a asumir la Dirección Técnica de la Farmacia "Artigas" de calle Artigas Nº 1590 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma "Boticas del Pueblo SRL" CUIT 30-71504998-4, quien será además Socia Gerente de la misma.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Imaz

RESOLUCION Nº 0034 SS

Paraná, 22 de setiembre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Sergio Andrés Valsechi, DNI 26.644.534, MP 9739, domiciliado en calle Ernesto Bavio 136 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Hermana Catalina" de esta ciudad a partir del 20 de julio de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 0035 SS

Paraná, 22 de setiembre de 2017

Habilitando el Consultorio Bajo Riesgo de Atención Médica, propiedad de Aeropuerto Paraná, bajo la administración de Aeropuertos Argentina 2000 SA, CUIT 30-69617058-0, que funciona dentro de las instalaciones del Aeropuerto "General Justo José de Urquiza", sito en calle Salvador Caputto S/N° de Paraná, bajo la Dirección Médica del Dr. Alberto Julio Davidovich, DNI 11.753.810, MP 10.642.

Toda modificación en la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o el marco normativo de funcionamiento debe ser comunicada a este Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 0036 SS

Paraná, 3 de octubre de 2017

Autorizando la prórroga de la habilitación del vehículo ambulancia de alta complejidad marca Renault Master DCI 120 corto techo alto Furgón, modelo 2007, dominio GFW 689, propiedad del Establecimiento de Salud Sin Internación de Tratamiento (ESSIT) "Medical SRL", CUIT 30-70705232-1, sita en calle Belgrano N° 459 de la ciudad de Paraná, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 0037 SS

Paraná, 3 de octubre de 2017

Dando de baja en las funciones de directora médica a la Dra. Ismelda Francisca Corbalán, MP 8544 en la Clínica Psiquiátrica "Senderos SRL", sita en calle Andrés Pazos N° 148 de la ciudad de Paraná.-

Autorizando al Dr. Andrés Alberto Taboas, DNI 26.305.894, MP 9125, como médico especialista en psiquiatría, en la dirección médica de la Clínica Psiquiátrica "Senderos SRL", sita en calle Andrés Pazos 148 de la ciudad de Paraná.-

— — —

RESOLUCION Nº 0038 SS

Paraná, 3 de octubre de 2017

Habilitando los consultorios médicos del Establecimiento de Salud Sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (E.S.S.I.D.T.) denominado "Centro Médico de Atención Primaria", sito en calle San Juan N° 172, de la ciudad de Paraná, bajo la dirección médica de la Dra. Leticia Estela Guadalupe, MP 7112, con especialidad en medicina general, propiedad de la Obra Social del Personal de la Construcción (O.S.P.E.C.O.N.), CUIT N° 30-61445509-4, como consultorios médicos, con modalidad de atención ambulatoria, que cuenta con: administración-recepción, una sala de espera, cinco Consultorios, uno para uso exclusivo externo, (un consultorio, un bloque sanitario uso general- apto para el uso de personas discapacitadas).

Sala de quimioterapia (capacidad: once puestos en total, dos de ellos cerrados y tres consultorios uso exclusivo).

Sala de reanimación (capacidad: un puesto).

Servicio de diagnóstico por imágenes, bajo la responsabilidad de la Dra. Mariela Silvina Agolti, MP 7160 y Servicio de Farmacia Interna (una farmacia y un Área de Reconstitución de Citostáticos).-

Toda modificación en la estructura física, equipamiento, recursos humanos y/o marco normativo de funcionamiento debe ser comunicada a éste Ministerio, siendo responsabilidad del director médico su cumplimiento y requiere autorización de esta autoridad de aplicación.-

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2018
1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1098, 1099, 1100
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1096,
RESOLUCIONES
Secretaria de Salud
Año 2017
0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2018
366, 379
Ente Provincial Regulador de la Energia
193

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.